

164.  
TALLERES DE TOMÁS BLASCO ECCE-HOMO, 8  
ARTES GRÁFICAS ZARAGOZA TELÉFONO 534



164  
Libro de actas del  
Ayuntamiento pleno.

Mes de Abril de 1924

169

*Calatayud*

Provincia de *Zaragoza*

Partido judicial de *Calatayud*

Año de *1924*

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS

SESIONES CELEBRADAS

POR

*el Ayuntamiento pleno*



ZARAGOZA  
Imprenta de Tomás Blasco  
1924



Señon extraordinaria del 18 de Abril de 1924

- Presidente
- fr. Nardagi
- Concejales
- " Saldana
- " Lopez Latorre
- " Llanas
- " Francia
- " Cabera
- " Cortes
- " Mateo
- " Moreno
- " Bayo
- " Martinez



En la ciudad de Calatayud y en Casa Comunal a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro siendo las 12:30 horas se constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, previamente convocada bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio Nardagi Zabala y habiendo asistido los Srs. Concejales que al margen quedan consignados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se leyó y aprobada el acta de la celebrada con fecha dos del mes en curso.

A continuación manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la reunión era designar un Concejál que como Vocal norté forme parte de la Junta municipal del Censo electoral, según lo prevenido en el apartado H. art.º 3.º del R. D. de 10 de los corrientes.

Enterada la Corporación, se acuerda por unanimidad nombrar, Vocal de la expresada Junta al Concejál Sr. Pedro Martínez Lagrera.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las 12:45 horas firmando a los conmigo el Secretario de que certifico.

Nardagi Saldana Lopez Latorre  
 Llanas Cortes Bayo Francia  
 Cabera Mateo  
 Moreno Pedro Martínez Lagrera



### Sesion del Ayuntamiento pleno del dia 26 de Mayo de 1924.

- Presidente
- Sr. Bardagi
- Concejales
- " Talavera
- " Genis
- " Lopez Latane
- " Esteve
- " Cabera
- " Cortes
- " Mateo
- " Abocens
- " Bayo
- " Lopez Laute
- " Salinas
- " Pauca
- " Almas
- " Tugles
- " Bartues

En el Consistorio de la Ciudad de Calatayud a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro; siendo las 17<sup>40</sup> horas, se reunió el Ayuntamiento en sesion plenaria, primera del periodo cuatrimestral, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bardagi Talava, y habiendo asistido los Sres. Concejales que quedan mencionados al margen, integrantes la totalidad de la Corporacion.

Acordada la sesion por el Sr. Presidente, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Al momento se dio lectura por el infrascripto Secretario, a los documentos que determinan el articulo 2.º del Estatuto municipal, siendo leido a continuacion el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el proximo ejercicio de 1924-25, y que arroja las cifras siguientes:

Presupuesto de ingresos	
Capit. 1.º - Propios	4137'34
" 2.º - Montes	7000'00
" 3.º - Impuestos	85.950'00
" 4.º - Beneficencia	9.000'00
" 5.º - Instruccion publica	1.000'00
" 6.º - Correccion publica	4.000'00
" 7.º - Extraordinarios	25.885'00
" 8.º - Recursos legales para cubrir el deficit	264.204'00
<b>Total general de ingresos</b>	<b>401.176'34</b>

Presupuesto de gastos	
Capit. 1.º - Gastos del Ayuntamiento	38.774'50
" 2.º - Policia de Seguridad	32.094'95
" 3.º - Policia urbana y rural	67.519'50
" 4.º - Instruccion publica	7.615'00
" 5.º - Beneficencia municipal	27.847'75
" 6.º - Obras publicas	30.771'25
" 7.º - Cargas	167.286'61
" 8.º - Obras de nueva construccion	18.000'00
" 9.º - Supresivos	11.266'78
<b>Total general de gastos</b>	<b>401.176'34</b>

Resumen	
Total general de ingresos	401.176'34
Total general de gastos	401.176'34
<b>Igual</b>	

Terminada la lectura, el Sr. Alcalde Presidente, explica con toda minuciosidad el motivo de haberse aumentado la cifra del presupuesto en 53.913 pesetas, con relacion al del año anterior, cuyos gastos son obligatorios la mayor parte de ellos y los otros tienen el caracter de necesarios.

Continúa la presidencia en el uso de la palabra, exponiendo que con posterioridad a la aprobacion del proyecto de presupuesto habia realizado gestiones y trabajos que permitian asegurar el afianzamiento de la gestion recaudatoria en lo que respecta a los impuestos de alcohol y carnes frescas y saladas, por lo que entendia que podian verse ratificados los anhelos de la Corporacion en orden a disminuir el repartimiento general, enjugándose el deficit de 100.000 pesetas a que

ascenda el indicado gravamen en la forma siguientes. Anualmente en 55.000 pesetas la consignación para el impuesto sobre el consumo de carnes frescas y saladas; en 35.000 pesetas el impuesto de alcoholos y 14.000 pts. en el de inquilinatos, cuya propuesta mereció la unanime aprobación del Ayuntamiento pleno.

Propuso el Sr. Alcalde, y quedó así resuelto por unanimidad, después de unas manifestaciones en contra del Sr. Moreno, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 332 y siguientes del Estatuto, se imponga una contribución especial de 1.000 pesetas durante 5 años a los vecinos de los barrios rurales de Campiel y Ribota para pago del 50% del edificio-escuelas construido en el primero de los indicados parajes, ya que se trata de una obra que beneficia especialmente a aquellos vecinos y que se realiza a sus reiteradas instancias.

A propuesta del Sr. Genís, quedó acordado rebajar al 3% el tipo de gravamen señalado a las Sociedades de electricidad y aguas potables, por los derechos y tasas sobre sus ingresos brutos, quedando reducida la consignación de 10.000 pesetas a 6.000.

El Sr. Tugés, después de hacer algunas indicaciones con respecto al arbitrio sobre encaparates, muestra su satisfacción por las gestiones realizadas por la Comisión permanente que han permitido eliminar del presupuesto el repartimiento general.

También el Sr. López Landa alude al arbitrio sobre encaparates y elogia con el



mayor entusiasmo la gestión de la Comisión permanente, que estima muy acertada.

Y después de breves palabras de la presidencia, quedó aprobada la totalidad del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1924-25, con las modificaciones indicadas anteriormente y eliminando por no estimarla necesaria la consignación de 3.000 pesetas que aparece en el capítulo 10.º art.º 5.º del de gastos.

Con lo que se levantó la sesión a las 19.40 horas, que continuará en el día de mañana a la hora señalada, firmando S.º fu.º conmigo el Secretario de que certifico.

*Barbagi* *Genís*

*Esteve* *Matis*

*Moreno* *Martín*

*Moreno* *Francis Galindo*

*Cabera* *Man. Cortés*

*Moreno* *Emilio Moreno*

*J. Tugés*

Sesión del Ayuntamiento pleno del día 27 de Mayo de 1924

Presidente  
Sr. Barbagi  
Vice

En el Consistorio de la Ciudad de Calatayud a veinte y siete de Mayo de mil noventa y cuatro

- jales.
- Sr. Saldana
- " Gein
- " Lopez Latone
- " Esteve
- " Cabeza
- " Cortes
- " Mateo
- " Bayo
- " Lopez Landa
- " Galindo
- " Francia
- " Alansa
- " Martiner

recientos veinte y cuatro; siendo las 18 horas se reunió el Ayuntamiento en sesión plenaria segunda del periodo cuatrimestral, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Bardagi Tabala, y habiendo asistido los tres concejales que quedan mencionados al margen.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente fue leída y aprobada el acta de la de ayer.

A continuación se dio lectura por un el secretario, a un oficio del Gobierno Civil de la provincia, remitiendo una instancia de varios vecinos del pueblo de Maza en la que solicitaban la segregación del referido pueblo del Partido judicial de Daroca a que actualmente pertenece, y su agregación a este de Calatayud.

Enterada la Corporación y después de breves palabras del Sr. Galindo defendiendo la pretensión de los vecinos de Maza, tan justa como beneficiosa a los intereses de esta Ciudad, se acuerda por unanimidad informar en sentido favorable la instancia del vecindario de Maza.

Acto seguido la Alcaldía - presidencia, comunica al Ayuntamiento el paso por esta Ciudad del nuevo Gobernador Civil de Zaragoza, Sr. Sempurn, a quien había tenido el gusto de cumplimentar, y cuyo Sr. amabilísimo se dio el encargo de saludar a la Corporación municipal y a la Ciudad de Calatayud, ofreciéndose muy expresivamente en su nuevo cargo; por lo cual propone se acuerde expresar al Sr. Sempurn la satisfacción del Consejo por su designación para el Gobierno Civil, y así

queda acordado por unanimidad, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 18'10 horas firmando S. S. como el Secretario, de que certifica.

Bardagi  
 Esteve  
 Cortes  
 Francia  
 Sr. Sempurn  
 Galindo  
 Enrique Varin

Lopez Latone  
 Martin  
 Cabeza  
 Alansa  
 Moreno  
 Galindo

Sesión del Ayuntamiento pleno del día 28 de Mayo de 1924.

- Presidente
- Sr. Bardagi
- Concejales
- " Saldana
- " Gein
- " Lopez Latone
- " Esteve
- " Cabeza
- " Cortes
- " Mateo
- " Moreno
- " Bayo
- " Lopez Landa
- " Galindo
- " Francia

En el Consistorio de la Ciudad de Calatayud a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro; siendo las 14'55 horas se reunió el Ayuntamiento en sesión plenaria tercera del periodo cuatrimestral, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bardagi Tabala, y habiendo asistido los tres Concejales que quedan mencionados al margen, integrantes la totalidad de la Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente fue leída y aprobada el acta de la de ayer.



Llanas  
Tugles  
Barbier

A continuación se dio lectura por un secretario a un oficio del Monasterio de Benedictinas, invitando al Ayuntamiento a la festividad de nuestro Patrón San Tiago, acordándose asistir en Corporación según costumbre, de acuerdo inmemorial establecida.

Seguidamente quedaron aprobadas previa lectura íntegra de las minutas y a los efectos del art. 3.º del Estatuto municipal las siguientes Ordenanzas de las exacciones municipales:

- Impuesto sobre los carruajes de lujo.
  - Id. id. Casinos y Circos de recreo.
  - Habitio sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas.
  - Id. id. las carnes frescas y saladas.
  - Id. del recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.
  - Id. sobre los inquilinatos.
  - Id. sobre el producto neto de las Compañías anónimas y Comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio.
  - Derechos y tasas sobre equiparatos, muestras, fetores, etc.
  - Id. id. sobre las vacas lecheras.
  - Id. id. sobre documentos expedidos por las Oficinas municipales.
  - Id. id. sobre los ingresos brutos de las Empresas de Aguas y suministro de electricidad.
  - Id. id. por rodaje en las vías municipales.
  - Id. id. sobre licencias para construcciones.
  - Id. id. sobre servicio de Matadero.
  - Id. id. sobre id. de Mercados.
- A continuación quedaron aprobadas



para unanimidad las siguientes bases para el concurso de afianzamiento de los arbitrios sobre Matadero, carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas y espirituosas:

- 1.º El tiempo de duración del contrato será de tres años y comprenderá las especies sujetas a los aludidos gravámenes que se introduzcan para el consumo de la zona fiscalizada.
- 2.º El gestor habrá de garantizar una recaudación mínima de 165.000 pesetas anuales, que como ingreso figura en presupuesto.
- 3.º En el segundo año, además de ingresar el gestor las indicadas 165.000 pesetas, abonará al Ayuntamiento del exceso de recaudación que se obtenga después de retirar para sí 15.000 pesetas; el 40% de aquella, el cual se elevará al 50% en el tercer año deducidos los gastos de administración.
- 4.º El gestor prestará fianza definitiva en cantidad de 137.500 pesetas, igual a la de su parte de las 165.000 pesetas que como ingreso habrá de garantizar.
- 5.º Las cantidades que diariamente se recauden en la Administración del impuesto, ingresarán en la Caja municipal, practicándose a fin de cada mes una liquidación, y si resultare que la recaudación no alcanza a la dosava parte de las 165.000 pesetas, el gestor vendrá obligado a suplirla, y en caso contrario quedará el sobrante a disposición del Ayuntamiento hasta que terminado el año económico se lleve a efecto la liquidación general.
- 6.º El gestor abonará además al Ayuntamiento el 25% de las multas que se impongan en

caso de defraudación, y de los comisos de especies que puedan efectuarse, deducidos los derechos que otorga la ley a los aprehensores.

7.º Todos los gastos que origine la administración de estos impuestos, versen de cuenta del gestor, de forma que las 165.000 pesetas y demás participaciones de que se ha hecho anterior mención, ingresaran liquidas en la Caja municipal.

8.º Se faculta a la Comisión permanente para que con arreglo a estas bases, y en momento oportuno, redacte el pliego de condiciones para el concurso de que se trata.

9.º El gestor tendrá el carácter de empleado del Ayuntamiento durante el periodo de la gestión, pero la retribución de esta no le podrá ser computada en ningún caso para la declaración de derechos pasivos.

Terminado el despacho de los asuntos oficiales, el Sr. Tugles usó de la palabra para dedicar elogios al presupuesto que le ha parecido muy acertado, aunque ha observado una pequeña omisión que debe ser subsanada. Se refiere a la subvención que venia abonándose a D. Tomás Bastejón por la clase de músico que explica en las escuelas nacionales de esta Ciudad, proponiendo que desde el próximo ejercicio se le conceda una subvención de 365 pesetas al año en lugar de las 240 que percibía. Y así queda acordado por unanimidad, debiendo satisfacerse la mencionada cantidad con cargo al Capít. 4.º Art. 4.º del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 19.30 horas, firmando S. L.º coningo el secretario, de que

certifico.

<del>Ordaz</del>	<del>Saldana</del>	<del>Lopez Latona</del>
<del>Perez</del>	Esteve	
<del>Watis</del>	<del>Coarroz</del>	<del>Cabeza Blanca</del>
<del>Bayo</del>	<del>Monera</del>	<del>Martinez</del>

Bonifacio Manero

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 18 Agosto 5924, en segunda convocatoria.

Presidente

Sr. Saldana

Concejales

" Senis

" Esteve

En la Ciudad de Calatayud y en Casa Comunal a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintey cuatro, según de la ley 18 horas, se constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Jefe Sr. Don Pedro Saldana Pérez habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan expresados.

Hecha la sesión por el Sr. Presidente



compuesta de los Sres. Lopez Lauda, Francia e Inglis para que examinen las repetidas cuentas, de modo orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes estimen necesarios al buen desempeño de su cometido.

Acto continuo, previa la orden del Sr. Presidente y el informe del Secretario leí en alta voz el expediente de exceso de gastos realizados sobre los contingencias autorizadas en el presupuesto propuesto del año 1933-34 por Pto. 15.108'12, en la forma siguiente:

Capítulo 1º Gastos del Ayuntamiento	1496'96
" 3º Policía Urbana	3318'63
" 5º Beneficencia	1032'37
" 6º Obras	1182'30
" 9º Cargos	815'83
" 11º Inprevistos	7262'03
" Total igual	15.108'12

Enterados los Sres. concejales y comisionados que, en efecto, en de urgente necesidad verificar los pagos dimiutos por la cesación, por que lo mismo y del interés de los mismos en lo exigido, acordó declarados legítimos y de fecha data los gastos mencionados y que, en su virtud, autoriza y dispone su formalización que se efectuará tan pronto como el Sr. Gobernador Civil apruebe este expediente, a cuyo fin se remitirá por la Alcaldía, a la brevedad posible.

Expone el Sr. Alcalde que, como consecuencia de la publicación del Reglamento de la Hacienda municipal, hablan surgido algunas dificultades planteadas por la Sociedad "La Electricidad" para el cobro del arbitrio



establecido sobre los productos brutos de las sociedades eléctricas y aguas potables; y aun cuando se han realizado ya algunas gestiones para la solución de este asunto, se propone formular la consulta ante el Ministerio de Hacienda para resolución de acuerdo con el criterio de la Superintendencia.

Enterado el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad facultar a la Comisión permanente para que reciba este asunto una vez acordada la consulta indicada por el Sr. Alcalde.

Continua la presidencia en el uso de la palabra y refiriéndose al proyecto del alcantillado, expone el criterio de la Comisión extramunicipal, que es también el de la permanente, favorable a la designación de persona técnica que pueda ser el Jefe municipal Sr. Moreva, para que informe al Ayuntamiento acerca del procedimiento más práctico y eficaz para llevar a cabo esta mejora y la Corporación municipal muestra su asentimiento a tal iniciativa.

Alude el Sr. Alcalde al problema de la vivienda y muestra partidario de que se entienda la construcción de casas baratas, con destino a las clases media y obrera, pero sometiéndola a un plan de ensaie, cuyo estudio también puede encomendarse al Jefe municipal Sr. Moreva.

Enterados los Sres. Concejales y después de proponer el Sr. Inglis que el plan de ensaie de la Ciudad deber ser bien determinado y con carácter general, se acuerda





Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del 3.º de Marzo de 1925.

- Presidente Sr. Saldana
- Concejales
- " Genís
- " Lopez Latone
- " Esteve
- " Lopez Lauda
- " Prancia
- " Mator
- " Bayo
- " Moreno
- " Martines
- " Cabeza
- " Hughes

En la Ciudad de Calatayud y en la Consistorial a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, siendo las 18.45 horas se constituyó el Ayuntamiento en sesión plenaria del tercer cuatrimestre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Pedro Saldana Perez, y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan consignados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

A continuación se dio lectura por mi el Secretario a una instancia que el Tutor de fondos municipales eleva al Director General de Administración, en solicitud de que fije la nueva clasificación de esta Tutoración, promoviendo a la categoría de 4.ª clase con el haber de 5.000 pesetas; y leído así mismo un oficio del Gobierno Civil de la provincia remitiendo a informe de este Ayuntamiento la expresada instancia, se acuerda por unanimidad emitir el dictamen en el sentido de que prosede elevar la categoría de esta Tutoración municipal a 4.ª clase, según la cifra de los presupuestos ordinarios en los tres años últimos.

Leído por el infrascrito Secretario un escrito del Gestor de arbitrios municipales, en el que solicita ciertas modificaciones del contrato y prórroga del mismo por dos años, an curso el acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión



de 16 de los corrientes, con referencia a la expresada solicitud, se acuerda por unanimidad conceder un amplio voto de confianza a la Comisión permanente para que remedia este asunto en la forma que tenga por conveniente y sin menoscabo de los intereses municipales.

Fue leído, acto continuo, el proyecto del Reglamento general de funcionarios municipales que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto municipal somete la Comisión permanente al Ayuntamiento pleno. Enterada la Corporación y a propuesta del Sr. Lopez Lauda, se acuerda por unanimidad que el indicado Reglamento quede sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales, por término de un mes, transcurrido el cual se procederá a su discusión y votación.

Acto seguido se dio lectura a la Mensura que la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º del artículo 296 del vigente Estatuto municipal, y con referencia al próximo presupuesto, eleva al Ayuntamiento, cuyo documento merece la aprobación de la Municipalidad.

Al momento, se procedió a la lectura del proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1925-26, por Capítulos y Artículos y partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan cuyos créditos fueron discutidos.

En cuanto al Capítulo 6.º Artículo 1.º

y por lo que afecta al monto de 6.500 pesetas que se asignan al Intendente de fondos municipales, el Sr. Tugles se opone a tal asignación, para entender que no debe exceder de 5.000 pesetas, aun en el caso de que, como es de esperar, la Dirección General de Administración eleva a la 4.ª categoría esta Intervención, y así se desprende de los preceptos reglamentarios ni que puedan tenerse en cuenta los quinquenios devengados por el funcionario de que se trata y que se pretenden acumular al monto.

Constituida a votación la propuesta del Sr. Tugles, queda aprobada por unanimidad.

El Intendente Sr. Mallo, conguisa un respetuosa protesta por este acuerdo que leiona sus derechos adquiridos, anunciando que contra el mismo interpondrá los recursos legales que procedan.

Por lo que respecta a la cuota del Centésimo provincial (Capítulo 1.º Art. 6.º) y por virtud de lo dispuesto en el Estatuto, se acuerda rebajarla en 7.746 pesetas, quedando por tanto reducida a 50.561 pesetas y aplicando de la aludida rebaja 5.746 al Capítulo 11 art. 3.º y las 2.000 restantes al Capítulo 17 de imprevistos; acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto de que se trata fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por Capítulos se expresan requisiamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulos	Conceptos	Ptas.	Cts.
1.º	Obligaciones Generales	145.984	88
2.º	Representación municipal	3.535	

3.º	Vigilancia y Seguridad	31.364	95
4.º	Policia urbana y rural	23.575	
6.º	Personal y material de oficinas	37.497	50
7.º	Salubridad e higiene	27.319	50
8.º	Beneficencia	28.616	
9.º	Asistencia social	1.124	
10.º	Inspección pública	14.480	
11.º	Obras públicas	55.317	27
13.º	Fomento de los intereses comunales	5.300	
17.º	Imprevistos	14.618	10
<u>Total general de Gastos</u>		<u>388.732</u>	<u>18</u>

Presupuesto de Ingresos

1.º	Rentas	12.031	50
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	7.000	
3.º	Subvenciones	2.000	
5.º	Eventuales y extraordinarias	36.369	68
6.º	Arbitrios con fines de fiscales	5.000	
7.º	Contribuciones especiales	1.000	
8.º	Derechos y tasas	76.490	
9.º	Cuota, recargos, etc.	83.905	
10.º	Impuestos municipales	163.836	
11.º	Multas	1.100	
<u>Total general de Ingresos</u>		<u>388.732</u>	<u>18</u>

Resumen general

Total general de Gastos	388.732	18
Id. id. de Ingresos	388.732	18
Diferencia	Igual	

La presidencia da cuenta de haber sido nombrado Delegado Gubernativo de este Partido, el digno Caimente Coronel de Infan-



terio D. Manuel Gonzalez y Perez Villa-  
mil, proponiendo conste en acta el agrado  
conque la Corporacion ha visto tal con-  
veniente y que una Comision de su seno  
le visite para ofrecer sus respetos. Y asi  
queda acordado por unanimidad, dirigiendose  
a la Comision permanente para que cum-  
pla el indicado cometido.

De conformidad a lo prevenido en el  
art. 4.º parrafo ultimo del R. D. de 30 de  
Diciembre de 1924, se acuerda, a propuesta  
del Sr. Alcalde, arbitrar un credito de  
5.250 pesetas para atender a los gastos  
de la Delegacion Gubernativa desde 1.º de  
Enero a 30 de Junio de este año, que se abo-  
naran con cargo al Capitulo 9.º art. 8.º del  
vigente presupuesto, realizandose al efecto  
el oportuno suplemento de credito que au-  
toriza el art. 11 del Reglamento de la Ma-  
nifestacion municipal de 23 de Agosto de 1924.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta  
de haber fallecido el dia 25 del actual Don  
Francisco Bardagi, padre del Alcalde pro-  
prietario y anciano venerable que por sus  
virtudes habiase hecho acreedor al apre-  
cio de todas sus conciudadanos, por lo cual  
propone conste en acta el sentimiento de  
la Corporacion por perdida tan lamen-  
table. Y asi queda acordado por unanimi-  
dad.

Con lo que se levanta la sesion a  
las 20 horas, firmando J. F.º como el  
Secretario, de que certifico,  
E. Cabera (S. J.º)  
Bayo (S. P.º)  
E. Mateo



J. Franca  
J. Latorre  
J. Mateo  
Manuel Moreno  
Saldana

Comision Permanente  
Sesion ordinaria del Ayuntamiento ple-  
na del 31 de Marzo de 1925.

- Presidente  
Sr. Saldana
- Concejales  
" Genis  
" Latorre  
" Cortes  
" Mateo  
" Cabera  
" Martinez  
" Franca  
" J.º  
" Bayo

En el Consistorio de la Ciudad de Ca-  
latayud a treinta y uno de Marzo de 1925,  
a las 18.50 horas, se constituyo el Ayun-  
tamiento para celebrar la segunda sesion  
plenaria del actual Ayuntamiento bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde-Ejerciente Don  
Pedro Saldana Perez, y habiendo asistido  
los tres Concejales que al margen que-  
dan consignados.

Abierta la sesion por el Sr. Presiden-  
te fue leida y aprobada el acta de la ve-  
sion anterior.

A continuacion, el Sr. J.º, des-  
pues de referirse a las deficientes condi-  
ciones que reúnen los actuales locales de-  
tinados a escuelas publicas, propone que  
el Ayuntamiento accionandose a los bene-  
ficios que concede el R. D. de 17 de Sep-  
tiembre del año 1922, acometa la cons-  
trucccion de edificios escolares que reúnan  
las debidas condiciones pedagogicas e hi-  
gienicas, cuya construcccion podria ser  
efectuado por el Estado, con la coopera-  
cion del Ayuntamiento, que puede consi-

Fui además de la cenosa del solar, en aportaciones en metálico y materiales; les al efecto una estadística para demostrar que el Gobierno ha construido recientemente una provisión de escuelas, y propone que por lo que respecta a nuestra Ciudad debe construirse un grupo escolar para dos escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, aportando la Corporación municipal 50.000 pesetas en dos anualidades, además de ofrecer el solar, que podría ser el llamado ferrial de Dominicas, terrenos muy apropiados al caso y que al Ayuntamiento no le ocasionaría desembolso alguno. Refiriere también a la posibilidad de construir una escuela graduada de niñas con la aportación de 20.000 pesetas por el Ayuntamiento en el caso de que su proyecto anterior no fuese viable, aunque considera que debe irse a la realización de este, a todo trance.

Entrada la Corporación se presintió un animado debate en el que intervinieron los Sres. Lopez Cabere, Genis, Martini, Francia y Presidencia, rectificándose varias veces el Sr. Inglés, quedando acordado por unanimidad tomar en consideración la propuesta de este último Sr. y facultar ampliamente a la Comisión permanente a fin de que realice las gestiones que sean necesarias para la adquisición de un solar donde pueda ser construido el edificio escolar de que se trata y si se encuentra en las debidas condiciones económicas se solicitará del Estado la construcción del Grupo escolar pa-

ra dos graduadas o solamente para la de un edificio destinado a escuela graduada de niñas.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del fallecimiento de D. Pascual Blas y Ubeda y propone con este en acto el reconocimiento de la Corporación por la pérdida del que fue Alcalde de la Ciudad y benemérito ciudadano y que una Comisión visite a las familias para darle el pésame y así queda acordado siendo designados para el indicado objeto los Sres. Estere, Francia, Martini y Presidente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas, firmada L. S. como el Secretario de que certifico.

Miguel Cabere Ferrer Bayo  
 Salvador Inglés  
 R. Estere  
 J. Francia  
 P. Martini

Enrique Estere  
 Presidente

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 25 de Mayo de 1925.

- Presidente.  
 Sr. Bardagi  
 Concejales.  
 Pres:  
 Saldana  
 Genis  
 Lopez Latore  
 Esteve  
 Francia  
 Llana  
 Engles  
 Cabeza  
 Corbis  
 Mako  
 Martines  
 Morcu  
 Bayo

En la Ciudad de Calatayud y su Ca-  
 ra Consistorial, a veinte y cinco de Mayo de  
 mil novecientos veinte y cinco, siendo las  
 diez y ocho horas, se constituyó el Ayunta-  
 miento pleno en sesión extraordinaria, por  
 una convocatoria al efecto, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Don Antonio Bardagi Sa-  
 bala y habiendo asistido los Sres. Concejales  
 que al margen quedan mencionados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente,  
 fue leída y aprobada el acta de la sesión ce-  
 lebrada con fecha 31 del mes de Marzo ul-  
 timo.

A continuación dióse cuenta del espe-  
 diente iniciado a instancia del mozo del ac-  
 tual recumbra Manuel Ruiz Perales, en re-  
 lativa de primicia de primera clase, por  
 haber fallecido en padre el día primero del  
 actual. Entendido el Ayuntamiento acordó  
 informarse en sentido favorable por encon-  
 trar justificada la pretensión del indicante mo-  
 zo.

Seguidamente fue leído el Reglamen-  
 to General de Funcionarios Municipales,  
 redactado en cumplimiento de lo dispuesto  
 en el art.º 248 del Estatuto Municipal y  
 que en sesión plenaria del 30 de Marzo re-  
 ferido quedó sobre la mesa a estudio de  
 los Sres. Concejales, cuyo documento que  
 mereció la unanime aprobación del Ayun-  
 tamiento pleno, previas algunas explicaci-



nes del Sr. Engles y una ligera intervención  
 del Sr. Cortés, a cuyo sigue:

"Reglamento General de Funcionarios mu-  
 nicipales.

Título I.

De las Dependencias municipales y de los  
 funcionarios en general.

Capítulo I.

De las Dependencias.

Art.º 1.º - Son Dependencias municipales to-  
 das aquellas que, sostenidas con fondos del  
 presupuesto municipal, tienen por objeto  
 auxiliar al Ayuntamiento, en el desempeño  
 de las funciones que la Ley le encomienda  
 o en el cumplimiento de los servicios que  
 están a su cuidado.

Art.º 2.º - Por razón de la naturaleza de  
 las funciones a que se dedican, se dividen  
 las Dependencias municipales en cuatro Sec-  
 ciones:

Administrativas.- Facultativas.-  
 De Vigilancia y Seguridad y Mecánicas.

Art.º 3.º - Son Jefes de todas las Dependen-  
 cias municipales:

1.º - El Alcalde, como Jefe de la Ad-  
 ministración municipal y Presidente de la  
 Corporación, sin perjuicio de las facultades  
 que las disposiciones vigentes en cada mo-  
 mento concedan al Ayuntamiento y a sus  
 organismos.

2.º - El Secretario del Ayuntamiento,  
 bajo las órdenes del Alcalde.

Art.º 4.º - Son Jefes inmediatos de cada  
 Dependencia los funcionarios a quienes co-  
 rresponda con arreglo a las disposiciones in-

gentes o a los Reglamentos municipales, y a falta de regla que lo determine, aquel que tenga mayor categoría.

Art.º 5.º - Las distintas Dependencias municipales funcionarán independientemente unas de otras, dentro de la esfera de los servicios que les están encomendados, sin que por ningún modo pueda ejercerse sobre las demás, otro factor de superioridad y primacía que los es, especialmente determinados por la Ley o acordados por la Corporación.

Art.º 6.º - Los Concejales son, en el ejercicio de sus funciones, superiores jerárquicos de los funcionarios y tienen el derecho de inspección en el despacho de los asuntos confiados a las Dependencias municipales. Para ejercer este derecho y el de fiscalizar la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento y de la Comisión permanente, podrán pedir los antecedentes que juzguen necesarios, dirigiéndose a este efecto al jefe de la Dependencia respectiva. Cuando estos funcionarios existieren que las órdenes que hubieren recibido de un Sr. Concejál, exceden de sus facultades o se oponen a los acuerdos de S. E., lo pondrán en conocimiento del Sr. Alcalde, determinándose a lo que por éste se resuelva, pero podrán exigir que la orden se les comuniqué por escrito.

Art.º 7.º - Las horas ordinarias de Oficinas municipales durante la época comprendida desde primero de Noviembre a treinta y uno de Marzo, serán cinco, en una sola sesión, comenzando a las nueve y terminando a las catorce horas. En la restante época del año, serán fijadas

las horas ordinarias por el Sr. Secretario, de acuerdo con el Sr. Alcalde.

Las extraordinarias serán las que reclamen las necesidades del servicio.

Art.º 8.º - Los días en que celebre sesión el Ayuntamiento o la Comisión permanente y mientras duren aquellas, permanecerán en sus puestos todos los funcionarios de las Dependencias administrativas instaladas en el edificio de la Casa Consistorial.

Art.º 9.º - En la Secretaría existirá una lista en la que deberán firmar en la hora fijada para la entrada todos los funcionarios cuyas oficinas se hallen instaladas en la Casa Consistorial. El Secretario dará semanalmente cuenta de esta lista al Sr. Alcalde quien impondrá los correctivos que procedan.

## Capítulo II

### De los funcionarios.

Art.º 10.º - Se considerarán funcionarios municipales todos los que presten de modo permanente servicio que no sea de obrero manual, en cualquiera de las Dependencias municipales con nombramiento emanado de la Autoridad competente en cada caso y que tengan consignada su retribución en el Presupuesto municipal.

Art.º 11.º - Los funcionarios municipales son de tres clases:

Son técnicos, todos aquellos a quienes se les exige para su nombramiento un título académico o profesional.

Son administrativos, los que sin pertenecer a la anterior categoría, desempeñan

funciones burocráticas en cualquiera de las Dependencias municipales.

Son subalternos, los que desempeñen funciones mecánicas o de policía y seguridad.

Art. 12.º - La plantilla del personal burocrático de la Corporación municipal afectada a la Secretaría y Dependencias será la siguiente:

- 1.º - Mr. Secretario.
- 2.º - Mr. Interventor.
- 3.º - Mr. Depositario de fondos municipales.
- 4.º - Mr. Oficial Mayor.
- 5.º - Mr. Oficial Primero.
- 6.º - Dos Oficiales Segundos.
- 7.º - Mr. Auxiliar.

Los sueldos asignados a dichos empleados, serán los que resulten del presupuesto municipal.

Art. 13.º - Dentro de cada escalafón, disfrutará del mismo sueldo todos los funcionarios de idéntica categoría, sin perjuicio de los quinquenios que les corresponda por los años de servicio y respetando los derechos adquiridos en el momento de la aprobación de este Reglamento.

Art. 14.º - El Ayuntamiento no podrá rebajar los sueldos de sus funcionarios sino con ocasión de vacantes y antes de que estas sean provistas.

Art. 15.º - Cada funcionario tendrá una hoja de servicios, que se custodiará en la Secretaría, donde deberá constar por lo menos, con arreglo al modelo aprobado por el Ayuntamiento, la fecha de su ingreso, edad, forma de



su nombramiento, títulos y méritos que posea, sueldos que disfrute y ha disfrutado, cargos que desempeña, correcciones impuestas, notas favorables y licencias disfrutadas.

Art. 16.º - El personal administrativo de todas las Dependencias municipales constituirá un solo escalafón, exceptuando los de sus funciones para los que en el artículo 1.º se menciona en los Reclamos especiales. Este escalafón se hallará dividido en cuatro categorías que se denominarán: Oficial Mayor, Oficial Primero, Oficiales Segundos y Auxiliar, que podrán ser destinados indistintamente a una u otra Dependencia. La forma de ingreso y de ascenso se regulará en el título referente a las Dependencias administrativas.

Art. 17.º - No podrán ser nombrados empleados municipales, ni en propiedad ni interinamente:

- 1.º - Los que no reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de cargos públicos.
- 2.º - Los particulares o facultativos que tengan contratos o compromisos de obras, servicios y suministros con el Ayuntamiento o con las Justas vecinales, parroquiales y de mancomunidad.
- 3.º - Los que tengan pendiente cuestión administrativa o judicial con el Ayuntamiento o con los establecimientos que se hallen bajo su administración, salvo en los casos de reclamación ocasionada por la defensa de derechos inherentes al cargo.
- 4.º - Los deudores a fondos municipales.
- 5.º - Los que hubieren sido condenados por

delitos de falsedad o de infidelidad en la custodia de documentos o por delitos electorales, así como los que estuvieren procesados por cualquiera de estos delitos, hasta que se haga fallé absolutorio.

6.º - Los que ejercieren el cargo de Concejal, a no ser que el nombramiento se haga mediante oposición.

Art.º 18.º - El cargo de funcionario municipal es incompatible con el ejercicio libre de una profesión en todo asunto que guarde relación directa o indirecta con la administración municipal, siempre que sea en contra de los intereses del Ayuntamiento, salvo lo dispuesto en el art.º 35 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, con referencia al Secretario.

Capítulo III.

De la provisión de vacantes.

Art.º 19.º - El acuerdo de que se provean las vacantes será de la competencia del Ayuntamiento pleno, quien podrá acordar la aumento o la disminución del número.

Cuando las plazas hayan de proveerse por concurso, establecerá el orden de preferencia de los méritos de los concursantes y el modo de apreciarlos, de manera que, en lo posible, el nombramiento sea consecuencia de la mecánica aplicación de las reglas establecidas.

Art.º 20.º - Los nombramientos serán atribución de la Comisión permanente con la excepción contenida en el art.º siguiente cuando concurren estas dos circunstancias:

a) - Que el nombramiento se haga por opo-

sición o por concurso, con arreglo a un Reglamento o a un acuerdo del Ayuntamiento pleno.

b) - Que no esté atribuido por las disposiciones vigentes al Ayuntamiento pleno.

Art.º 21.º - El nombramiento y separación de los agentes de la Autoridad municipal, se hará mediante exclusión de los Alcaldes, conforme al art.º 45 del R.º D. de 10 de Julio de 1924.

Art.º 22.º - Como norma general, los cargos de funcionarios técnicos y administrativos para los cuales las disposiciones del Poder central no reúnen reglas especiales, se proveerán por oposición.

Esto no obstante, por excepción, podrá determinarse los Reglamentos particulares de las Dependencias, que se provean por concurso algunos de los cargos de funcionarios técnicos.

Art.º 23.º - En las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos con categoría de entrada, se reservará la tercera parte de las vacantes a los procedentes del Ejército acogidos a la Ley de 1885 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes con derecho a estas plazas habrán de someterse a las mismas pruebas de aptitud establecidas para los demás opositores, las cuales practicarán ante el mismo Tribunal fijado para estos.

Si no aprobaran opositores de este grupo en número suficiente, se reiniciará nuevo concurso y si en este tampoco resultasen aprobados, se otorgarán las plazas al turno ordinario.



○ A los efectos de este artículo se requirirá un turno de las vacantes a que se refiere, reservándose a los acogidos a la Ley de 1885 una de cada tres comenzando por la primera.

○ Art.º 24.º - De las plazas de subalternos, guardias y agentes armados, se reservarán las dos terceras partes a los licenciados de Guerra, los cuales deberán someterse a las pruebas de aptitud que determine el Reglamento especial de su respectivo Cuerpo.

○ Art.º 25.º - Los Tribunales para las oposiciones, se constituirán conforme al art.º 19 del R. D. de 23 de Agosto de 1924, o disposiciones que se dictasen en lo sucesivo.

○ Art.º 26.º - Cuando por la legislación municipal vigente no se dispusiere otra cosa, los anuncios de las plazas vacantes, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los periódicos de la localidad, y serán fijados en la Casa Consistorial de los ritos de costumbre.

Si se trata de vacantes a las que solo pueden optar los que ya sean empleados municipales, se prescindirá de los expresados anuncios y se les comunicará directamente a todos los que se encuentren en condiciones de poder solicitarlas.

○ Art.º 27.º - Los Tribunales formularán los programas que sean necesarios en cada caso y determinarán el plazo durante el que habrán de estar a disposición de los aspirantes dentro de los límites que señalen las disposiciones municipales vigentes.

Cuando no hubiere nada legislado, no podrá ser el plazo menor de 30 días.

○ Art.º 28.º - Un sorteo determinará el orden por que han de ser llamados los aspirantes.

○ Art.º 29.º - Los temas que hayan de contestar los opositores serán siempre designados por la suerte.

○ Art.º 30.º - Los ejercicios escritos los practicarán reunidos todos los opositores, cuando el número de éstos lo consienta, contestando los mismos temas todos los que actúen, simultáneamente.

○ Art.º 31.º - Durante los ejercicios escritos, estarán los opositores vigilados por uno de los Vocales del Tribunal, a quien se pegarán sus trabajos bajo su nombre, a medida que los vaya terminando o una vez transcurrido el tiempo reglamentario. El mencionado Vocal sellará y numerará los sobres que quedarán bajo su custodia, hasta que se proceda por los interesados a la lectura de los trabajos en sesión pública el día que fije el Tribunal.

○ Art.º 32.º - El Tribunal acordará la forma como han de realizarse los ejercicios prácticos y el tiempo concedido a los opositores para desarrollarlos.

○ Art.º 33.º - Durante los ejercicios orales, no se interrumpirá a los que los practiquen, pero a continuación podrán los Vocales del Tribunal hacerles objeciones acerca de las doctrinas expuestas.

○ Art.º 34.º - El Tribunal dentro de los tres días siguientes al último ejercicio elevará las propuestas al Sr. Alcalde quien dará cuenta al Ayuntamiento o a la Comisión permanente, según correspondiere, en la primera sesión que celebre.

Estas propuestas deberán ser aprobadas salvo el caso en que se aparezca infracción de los Reglamentos.

Art. 35.º - Si el Ayuntamiento o la Comisión permanente, padiera hacer reservas de plazas a favor de nadie, ni aun como resultado de oposiciones o concursos limitándose a proveer los cargos vacantes.

Art. 36.º - Si algún opositor no se presentase el día en que fuese llamado, podrá el Tribunal señalar nuevo día para su presentación.

Art. 37.º - Si alguno de los Vocales del Tribunal no pudiese actuar por enfermedad o por otra causa, será substituido por otro, designado por la misma entidad o Corporación que nombra el primero, o por el Sr. Alcalde, si su nombramiento no procediere de ninguno de aquellas.

Si el Vocal fuere un funcionario municipal será reemplazado por otro de su misma categoría o por quien le substituya en el ejercicio de sus funciones.

Art. 38.º - Si la baja de alguno de los Vocales ocurriere una vez comenzados los ejercicios, no será substituido por otro, a no ser que llegasen a faltar la mayoría de los Vocales, en cuyo caso se realizará la substitución en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 39.º - El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto

en estos artículos.

Art. 40.º - El Tribunal, al aprobar el programa, determinará la forma de hacer la calificación de los opositores, que se hará pública al mismo tiempo que aquel.

Art. 41.º - Los Reglamentos de cada Dependencia señalarán el límite de edad para el ingreso en los cargos, pero en ninguno de ellos podrá ingresarse después de los treinta y cinco años y ni haber cumplido veintinueve de edad. Este límite no se tendrá en cuenta cuando se trate de funcionarios municipales que vivieren en otra Dependencia, destino de plaza o nombramiento en propiedad.

Art. 42.º - El Alcalde tendrá facultad para proveer los cargos interinamente dando cuenta de los nombramientos que haga en la primera sesión que celebre la Comisión permanente, la cual podrá ratificarlos o no.

Art. 43.º - Los nombramientos interinos habrán de recaer inexcusablemente en personas que reúnan las condiciones necesarias para desempeñarlos en propiedad y no podrán durar más de seis meses ni concederán al nombrado más derechos que el de cobrar el sueldo durante el tiempo que dure la interinidad.

Art. 44.º - Cuando por acuerdo de la Comisión permanente se hiciera nombramiento de empleados temporales, deberá constar en la credencial el plazo durante el cual han de desempeñar sus servicios.

Si pasado este no se hubiera terminado el objeto a que se les destinó, deberá dar



cuenta el Secretario a la Comisión permanente, la que resolverá si han de continuar o no en el desempeño de su cargo.

Art. 45.º - El que fuere nombrado para ocupar un empleo municipal, deberá tomar posesión dentro del término de treinta días, a contar de la fecha en que se le comunicare el nombramiento, o no ser que la Comisión permanente le concediere mayor plazo.

Art. 46.º - En lo sucesivo no se recurrirá a los empleados para ningún efecto, otros ni para servicios que los prestados en las Dependencias municipales, en destino con carácter de propiedad.

Art. 47.º - No podrá haber en las oficinas municipales mas empleados que los que tengan nombramiento del Ayuntamiento o de la Comisión permanente, ni aun a título de meritorios ni meldo.

Capítulo IV.

De las licencias y excedencias.

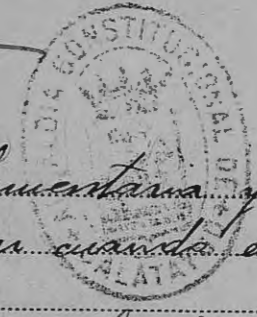
Art. 48.º - Todos los funcionarios municipales tendrán derecho a disfrutar anualmente las siguientes licencias:

a). - Veinte días de licencia, con meldo, a título de descanso.

b). - Un mes, ni meldo, para asuntos propios.

c). - Hasta dos meses con meldo, por enfermedad debidamente justificada, pero por un solo de dos meses de enfermedad, hasta seis meses como maximum, no se abonará la mitad del meldo.

d). - Licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, proveyéndose su plaza en



forma reglamentaria y conseruando el derecho a reingresar cuando existiere vacante de su categoría.

Art. 49.º - La licencia del caso a), se solicitará del Sr. Alcalde, las restantes de la Comisión permanente. Las licencias del caso a) y del caso b), se disputarán en el momento en que las necesidades del servicio lo consientan.

Art. 50.º - No podrán disputarse en el mismo año la licencia del caso a) y del caso b). Quien haya disputado la segunda no podrá ya disputar la primera, y quien hubiere disputado esta, no podrá disputar de aquella los días que resten para que entre las dos nunca un maximum de treinta.

Art. 51.º - La Comisión permanente tendrá facultad para conceder licencia hasta de tres meses ni meldo para asuntos propios, pero tal licencia no podrá otorgarse mas una vez cada cuatro años.

Art. 52.º - El Ayuntamiento pleno podrá conceder excedencia hasta de dos años, reservando la vacante al interesado para que vuelva a ocuparla al termino el plazo. Se exceptúan los jefes de Dependencias.

Art. 53.º - El Secretario podrá conceder a todos los funcionarios municipales, una vez en cada año, permiso hasta de tres días pero penible en el mismo día en conocimiento del Sr. Alcalde y autorizado en un expediente personal.

Art. 54.º - En casos extraordinarios, a juicio del Sr. Alcalde y de la Comisión permanente podrán suspender todas las licencias, excepto las otorgadas por enferme-

dad, debiendo los que los disfruten incorpo-  
rarse inmediatamente a sus destinos.

### Capítulo V.

#### Quinquenios.

Art.º 55.º - Todos los funcionarios munici-  
pales administrativos de carácter burocrá-  
tico tendrán derecho cada cinco años a un  
aumento de sueldo del 10 por 100 sin exce-  
der en ningún caso de 3.00 pesetas, con arri-  
glo a las siguientes reglas:

a) - Servirá de base el sueldo que corres-  
panda al cargo sin computar los quinquenios  
ya obtenidos ni las gratificaciones.

b) - Para obtener este derecho será preciso  
haber cobrado el mismo sueldo durante cinco  
años consecutivos, de manera que si antes  
de transcurrir ese plazo se le asciende el  
funcionario un mayor sueldo por ascenso o  
por cualquier otro motivo, comenzará a contar-  
se el tiempo desde este momento.

c) - La cantidad a que ascienda el total  
de los quinquenios no podrá ser mayor del  
50 por 100 del sueldo; el último quinquenio  
se reducirá si fuere preciso a la cantidad  
necesaria para no sobrepasar este límite.

d) - Los funcionarios que cobren por gra-  
tificación, no se les contará para el quinquenio  
el tiempo que sean retribuidos en esta  
forma.

e) - Para los funcionarios a quienes se les  
conceda el derecho en este Reglamento, comen-  
zará a contarse el tiempo del primer quinquenio  
a partir del 1.º de Julio próximo.

f) - Cuando la asignación de mayor suel-  
do sea por pasar de una a otra categoría de-

tos del mismo escalafón o de uno a otro, no se  
recontarán los quinquenios ya adquiridos,  
pero los que se obtengan en el nuevo sueldo  
no sobrepasarán nunca sumados a los ante-  
rios del límite del 50 por 100.

### Capítulo VI.

#### Responsabilidades y sanciones.

Art.º 56.º - Los funcionarios municipales no  
podrán ser destituidos por causa grave y  
previa expediente en el que sea oído el in-  
teresado.

Art.º 57.º - Los funcionarios municipales  
de cualquier clase y categoría, incurrirán en  
responsabilidad civil, administrativa o penal,  
según la naturaleza de la falta, omisión  
o causa que la motive.

Art.º 58.º - Serán faltas graves:

1. - La falta reiterada de asistencia a la  
oficina o Dependencia donde presten su ser-  
vicio durante las horas reglamentarias, sin  
fijación ni causa justificada.
2. - El abandono del servicio.
3. - La informalidad o el retraso en el des-  
pacho de los asuntos o en la prestación de  
los servicios cuando perturbe sensiblemente  
la administración municipal.
4. - La negativa a prestar un servicio ex-  
traordinario cuando lo ordene por escrito el  
Alcalde, la Comisión permanente o el Ayun-  
tamiento pleno, por imponerse la necesi-  
dad de urgente e indispensable cumplimiento.
5. - La insubordinación en forma de amena-  
za individual o colectiva.
6. - La omisión o negligencia por negligencia.

cia o ignorancia inexcusable, de informes manifiestamente injustos, y la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias.

- 7.- La iniquisima falta de probidad.
- 8.- Los hechos constitutivos de delito público.
- 9.- La reincidencia por tercera vez en falta leve, cargada al menos con suspensión de haberes.

Y igualmente se reputarán como faltas leves:

- 1.- La inasistencia no reiterada a la oficina sin causa justificada.
- 2.- La desobediencia o insubordinación no reiterada, y de las cuales no se hubiere seguido perjuicio para los intereses municipales.
- 3.- El retraso en el desempeño de las funciones que les estén encomendadas, cuando no perturbe sensiblemente el servicio, y
- 4.- Las que sean consecuencia de negligencia o demérito excusable.

Art. 59.º - Las faltas leves serán castigadas por el Alcalde con apercibimiento y suspensión de haberes de uno a quince días, y las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo mínimo de dos meses o destitución. La suspensión será acordada por la Comisión permanente y la destitución solo por el Ayuntamiento pleno.

Art. 60.º - Todas las correcciones, salvo la de apercibimiento, exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días. No obstante, cuando se trate de falta grave, podrá acordarse por el Alcalde, en tanto que se tramita el



expediente, la suspensión previa del funcionario, de la cual se dará cuenta, en el término de tres días, a la Comisión permanente, que resolverá en definitiva.

El acuerdo de suspensión exigirá voto favorable de las dos terceras partes de los individuos que forman la Comisión municipal permanente, y el de destitución el de las dos terceras partes de los concejales que constituyen la Corporación.

Todo expediente tendrá que ser resuelto personalmente en plazo máximo de dos meses, a contar desde su iniciación.

En los expedientes de suspensión o destitución de Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios municipales, será trámite inexcusable el informe de la Junta municipal de Sanidad.

Art. 61.º - Cuando el instructor del expediente requiera a un empleado municipal considerarse delictivos algunos de los hechos imputados a este, pasará inmediatamente el tanto de culpa pertinente a la Autoridad judicial, dando cuenta de ello a la Comisión municipal permanente.

Art. 62.º - La formación del expediente a que se refiere el art. 60, será acordada por el Ayuntamiento, por la Comisión permanente o por el Alcalde.

Actuará como Jefe Instructor un Excmo. de Alcalde, y como Secretario un funcionario designados ambos por el Sr. Alcalde o no lo hiciere el Ayuntamiento o la Comisión permanente.

El Jefe Instructor hará un resumen

de fados los cargos que resultasen, del que da-  
ra una copia al interesado. Este durante el  
plazo de ocho dias formulara su contestacion  
preponiendo las pruebas que a su juicio deban  
practicarse, las cuales deberan ser admitidas  
por el juez instructor, a no ser que las estimare  
improcedentes, en cuyo caso dictara resolu-  
cion razonada, que comunicara al interesa-  
do para que dentro del plazo de cinco dias  
pueda alzarle ante la Comision permanente  
que quien deba resolver en la primera sesion  
que celebre.

Terminada la instruccion del expedien-  
te pasara a la Comision permanente, quien  
despues de declarar cuales son los hechos pro-  
bados, impondra la sancion que proceda o  
propondra la destitucion al Ayuntamiento  
pleno.

Art. 63.º - Respecto de las condecoraciones y  
destituciones del Secretario e Intervenitor re-  
giran las disposiciones contenidas en los Ti-  
tulos I y II del R. D. de 22 de Agosto de  
1924 o las que se dicten en lo sucesivo.

Capitulo VII.

Jubilaciones y pensiones

Art. 64.º - Tendran derecho a jubilacion todos  
los funcionarios nombrados por el Ayuntamiento,  
que lo soliciten cuando lleven diez años de ser-  
vicio y hubieren cumplido y cinco de edad o aun  
no teniendo justificar plenamente, a juicio  
de la Corporacion, hallarse finicamente impe-  
didos.

Este precepto solamente afectara a los  
actuales empleados, puesto que los que fueron  
nombrados con posterioridad a la fecha de

aprobacion de este Reglamento, habran de acen-  
ditar para obtener la jubilacion haber servi-  
do al Ayuntamiento como minimo quince años.

Tambien podran ser jubilados de oficio  
cuando cumplan setenta años de edad, siempre  
que lleven veinte de servicios.

Art. 65.º - El modo regulador de las jubi-  
laciones y pensiones sera siempre el que para-  
ra en el Ayuntamiento el empleado que lo so-  
licite o la Presidencia, en el momento de acen-  
darse la jubilacion.

Art. 66.º - La cuantia de la jubilacion se de-  
terminara por los años de servicio, contados des-  
de la fecha en que hubiere sido nombrado por  
el Ayuntamiento el que solicite y con arreglo  
a la siguiente escala:

Un cuarenta por ciento, a los empleados que  
lleven diez o mas años de servicios, o quin-  
ce para los nuevos empleados.

Un 50 por 100, a los que lleven veinte años  
o mas de servicios.

Un 60 por 100, a los que lleven veinticinco años.

Un 70 por 100, a los que lleven treinta años o mas.

Un 80 por 100, a los que cuenten treinta y cin-  
co años o mas de servicios.

Si el tiempo de servicios prestados exce-  
diere de cuarenta años el Ayuntamiento  
atendiendo a la calidad de dichos servicios  
y a los meritos del solicitante, podra otor-  
gar una jubilacion que excediendo del ochenta  
por ciento del modo regulador, no pare  
del momento. Este derecho no se tendra en  
cuenta para los empleados de nueva ingreso.

Art. 67.º - Los funcionarios jubilados  
en actos del servicio tendran derecho a jubi-

ción, aun cuando no tuvieren 65 años de edad, concediéndoles la que les corresponda con arreglo al art.º 66 según los años de servicio. La inutilidad referida se comprobará siempre precisamente por los Médicos de Beneficencia municipal bajo su responsabilidad colectiva y personal.

Si pasado algún tiempo desapareciera la inutilidad que motivó la jubilación el Ayuntamiento retirará esta y el funcionario será colocado en la oficina o cuerpo en que sirva con ocasión de vacante, conservándole la categoría que tenía al ser jubilado. El tiempo que hubiere disfrutado la jubilación no le será de abono como servicio activo.

Art.º 68.º - Tendrán derecho a pensión los empleados municipales que se hayan inutilizado para todo trabajo por enfermedad sin llevar diez años de servicios para el Ayuntamiento, o quince si se trata de vedados empleados.

Art.º 69.º - La pensión de los empleados inutilizados que no tengan derecho a jubilación, será igual al importe de veintar mensualidades del sueldo que tendrían al inutilizarse, como años de servicio lleven presentados al Ayuntamiento; cantidad que será abonada en uno o varios plazos, pero sin que su abono total pueda retardarse más de seis meses a contar desde el momento de la concesión.

Art.º 70.º - Se concederá pensión a la viuda e hijos de los funcionarios jubilados o con más de veinte años de servi-



cios siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) - Que la viuda e hijos vivan en la compañía del causante la que demostrará con certificación expedida con referencia al padecido de los diez últimos años.

b) - Que no desempeñen cargo público del que obtengan sueldo, gratificación o retribución de cualquier clase. Se considerará cargo público el ejercido en el Estado, provincia o municipio, mancomunidad provincial o municipal o entidad oficial o empresa interesada por el Estado o que explote monopolio o concesión de este.

c) - Que los hijos e hijas sean solteros y no hayan entrado en Religión.

d) - Que los hijos sean menores de 21 años.

Art.º 71 - La pensión de la viuda e hijos durará mientras no contrayen matrimonio, entran en religión u obtengan los cargos a que se refiere el artículo anterior. Si de los hijos hasta la edad de 21 años ni antes se perdieren el derecho por los mismos motivos.

Art.º 72. - La cuantía de la pensión será la siguiente:

Si el causante no dejó más que la viuda o un solo hijo con derecho a pensión, el 25 por 100 del mayor sueldo que disfrutó durante dos años.

El total de la pensión no podrá en ningún caso pasar de 2.500 pesetas y si la hubiere de disfrutar un solo hijo varón o huérfano no podrá pasar

de 1.500.

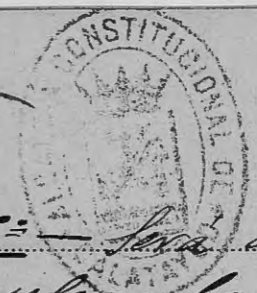
Art.º 73.º - Los funcionarios que fallecieren a consecuencia de actos de servicios dejarán a sus viudas e hijos el derecho a pensión en los términos del art.º 70 que cuando no lleven 20 años de servicio.

Art.º 74.º - Cuando falleciere un funcionario sin dejar heredera pensión se concederá a su viuda e hijos si reúnen las condiciones fijadas en el art.º 70 en concepto de socorro las siguientes cantidades:

Si se trata de viuda sin hijos o de un hijo solo, el importe de una mensualidad por cada año de servicios del causante.

Si se trata de viuda con uno o mas hijos, o si no existiendo viuda quedare mas de un hijo, el importe de una mensualidad por cada año de servicios. En los casos de este art.º, el abono del socorro se efectuará en uno o varios plazos, pero sin que el pago total del mismo pueda retardarse mas de seis meses, a contar desde el fallecimiento del funcionario.

Art.º 75.º - Será atribución de la Comisión permanente acordar las jubilaciones y pensiones y conceder los recursos reglamentarios en este Capitulo, sujetándose estrictamente a las prescripciones de este Reglamento, siendo responsables civilmente de individuos ante el Ayuntamiento pleno de los perjuicios que hayan sufridos producir con sus acuerdos.



Art.º 76.º - Será atribución del Ayuntamiento pleno la concesión de jubilaciones y pensiones en los casos de los artículos 67.º y 75.º previa la formación de un expediente justificación de haberse inutilizado o fallecido el empleado en actos de servicio, que formará la Alcaldía por sí o mediante delegación.

Art.º 77.º - El funcionario que contrafaga matrimonio despues de los 55 años no dejará a su muerte derecho a pensión a su viuda ni a sus hijos.

Art.º 78.º - La Comisión permanente presentará al Ayuntamiento pleno en cada sesión cuatrimestral para que puedan ser finalizadas por este, los expedientes de los nombramientos, sueldos y jubilaciones, y pensiones concedidos en virtud de sus atribuciones desde la sesión anterior.

El Ayuntamiento pleno solo podrá alterar los acuerdos adoptados en esta materia por la Comisión permanente cuando aparezca infracción de los Reglamentos.

Art.º 79.º - El Ayuntamiento concederá estas jubilaciones y pensiones en relación con el Montepío Nacional de Empleados Municipales tan pronto como este se cree y reconociéndoles a estos efectos los servicios que tuvieron prestados.

Para determinar el modo como han de contribuir el Ayuntamiento y los funcionarios para la formación de estas pensiones, crea la Comisión correspondiente a una representación de los interesados elegida por ellos y presentará al

proyecto de regimén al Ayuntamiento y como  
Art.º 80.º - A los funcionarios sujetos  
al regimén de sueldo obligatorio del Ins-  
tituto Nacional de Previsión, se les rebaja-  
ra de la pensión correspondiente lo que  
cobren por las aportaciones hechas por el  
Ayuntamiento a dicho Instituto.

## CAPITULO VIII.

### Disposiciones Generales.

Art.º 81.º - La mitad de las vacantes  
de funcionarios exceptuadas las corres-  
pondientes al ramo de Guerra se pro-  
veerán por oposición restringida entre  
funcionarios y la otra mitad, también  
por oposición en turno libre.

Art.º 82.º - Todos los años publicará el  
Ayuntamiento el escalafón de sus funcionarios.

Art.º 83.º - Los obreros municipales que  
sostén sujetos a las leyes reguladoras del  
trabajo y el Ayuntamiento tendrá res-  
pecto de ellos las obligaciones que in-  
cumbe a toda patronal.

Art.º 84.º - El Secretario y el Interventor  
tendrán todas las deudas y deberes que les  
sigua el Reglamento de 23 de Agosto  
de 1924, así como los contenidos en el  
presente Reglamento en cuanto no se  
opongan a las prescripciones de aquel.

El presente Reglamento fue apro-  
bado por unanimidad por el Ayunta-  
miento en sesión plenaria el día de  
la fecha, de que certifica Calatayud  
25 de Mayo de 1925. El Secretario Juan  
que Viván rubricado con un sello en  
tanta en el que se lee Alcalde sustituto



ciudad de Calatayud nº 132 El Alcalde Juan  
que Viván rubricado

Acto continuo usa de la palabra el  
Sr. Alcalde para someter a la delibe-  
ración del Consejo el proyecto de consti-  
tuir un Grupo Escolar donde puedan ins-  
talar una Escuela Graduada de niños  
y dos unitarios de niños que deberá ser  
emplazada en las afueras de la puerta  
de Ferrer, tanto por consideraciones de  
orden higiénico como por que los niños  
de ambos sexes puedan recibir la edu-  
cación primaria con más comodidad que  
actualmente lo hacen acudiendo a las Es-  
cuelas de la Corred.

La cuenta de la sesión celebrada  
por la Junta local de 1.ª Enseñanza a quien  
había encomendado la elección de uba-  
res, habiendo sometido el mencionado or-  
ganismo instalar las escuelas referidas en  
unos terrenos destinados actualmente  
a casa sito en la puerta de Ferrer.

Interviene el Sr. Inglés, para ampliar  
las manifestaciones de la presidencia a  
sabiendo que el edificio de que se trata  
debe ser construido con la ayuda del  
Estado, a cuyo efecto procede autorizar  
a la Comisión municipal permanente  
para que elija el procedimiento más  
adecuado y eficaz a la consecución del  
fin que se pretende, teniendo en cuenta  
para la adquisición de los aludidos te-  
rrenos cuanto dispone el art.º 180 y si-  
guientes del Estatuto Municipal, el lo  
que afecta a la declaración de utili-

dad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos. Da por terminado el debate la Presidencia, haciéndole constar la necesidad de gestionar en Madrid este asunto de tan vital interés, quedando acordado por unanimidad conforme a lo propuesto por los tres Alcaldes e Ingenieros, pagando los terrenos que se ocupen con motivo de la construcción de Grupo escolar, en parte con cargo al sobrante que resulte en la liquidación del Capítulo 10º artº 8º del vigente presupuesto de 1925-26, quedando facultada la Comisión permanente para darle forma legal a las operaciones.

Puesto a discusión otro de los asuntos que figurarían en el orden del día, cual es el de "Casas Baratas", el Alcalde-Presidente encarga la necesidad imperiosa de construir viviendas económicas para obreros y también para la clase media particularmente fijando la Comisión encargada de este asunto en terrenos colindantes con el camino de Paracuellos que el Ayuntamiento deberá adquirir para concederlos a los obreros que quieran construir edificios baratos. Entendido el Ayuntamiento se acuerda por unanimidad otorgar un amplio voto de confianza a la Comisión permanente para que adquiere los aludidos terrenos, concediéndolos a los obreros que deseen construir viviendas con arreglo a la Ley de Casas Baratas y pagando el importe de aquellos con cargo al Capítulo de Ingresos

del vigente presupuesto y del próximo de 1925-26 en la consignación de aquel no fuera suficiente.

Puesta a continuación el Sr. Alcalde de los proyectos de la Comisión permanente en lo que se refiere a la pavimentación de las calles de la Ciudad, habiendo resultado por considerarlo de mayor urgencia, llevar a efecto el adoquinado de las calles del Obispo Arce y de Herrero y Marco, si bien pagando el costo de sus obras entre el Ayuntamiento y los propietarios interesados conforme a lo dispuesto en el artº 332 del Estatuto Municipal en la proporción de un 15 por 100 los propietarios de Herrero y Marco y un 25 por 100 los de la calle del Obispo. Entendidos los tres Concejales, se acuerda por unanimidad efectuar el adoquinado de las calles mencionadas y de una faja de adoquín en la plaza de Santa Marina desde la Calle de Fracón hasta la calle de Herrero y Marco creando la contribución especial a que se refiere el aludido artº 332 en la cuantía anteriormente expresada, y pagando los gastos que esta reforma ocasiona con cargo al Capítulo 11 artº 8º del próximo presupuesto de 1925-26.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 19 horas, firmándose el Sr. conde el Secretario de que certifica. Este

Jardón







cumplarse la edificación, con el Ayuntamiento pleno debe optarse por el llamado "Fuente del Gobernador", propiedad del Sr. Marqués de la Vilueta y 3.º que se realizan las gestiones necesarias cerca del mencionado propietario al objeto de adquirir los m.º que se precisen para el solar en la forma más armónica para los intereses de aquel y de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19.30 horas, firmando H.º con mi go el Secretario de que certifica:

<i>Pardagi</i>	<i>Comr</i>
<i>Lopez Latone</i>	<i>Estere</i>
<i>Lopez Landa</i>	<i>Lopez Latone</i>
<i>Ingles</i>	<i>P. Martin</i>
<i>Mateo</i>	<i>Moreno</i>
<i>Barrera</i>	<i>Cortés</i>
<i>Bayo</i>	<i>Ingles</i>
<i>Ingles</i>	<i>Antonio Juncos</i>

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del 23 de Noviembre de 1925.

En la Ciudad de Calatayud y su Casa Consistorial a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco; siendo las 19 horas,

Presidente  
Sr. Bardagi  
Concejales  
" Genis  
Sicue:

Pres:  
Lopez Latone  
Estere  
Barrera  
Lopez Landa  
Lamas  
Ingles  
Cabera  
Cortés  
Mateo  
Martinez  
Moreno  
Bayo

se constituyó el Ayuntamiento en sesión plenaria del actual Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bardagi Tabala y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria celebrada con fecha 30 del pasado mes de Julio.

A continuación se dio lectura a la Memoria de Secretaría, a que se refiere el art. 6.º del Reglamento de funcionarios municipales del 23 de Agosto de 1924, en la que se da a conocer la gestión municipal en el año anterior, estado de los servicios establecidos y cuanto facilita el más completo conocimiento de la administración.

Enterado el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad aprobar el expresado documento, haciendo constar la satisfacción de la Municipalidad por tan interesante trabajo y felicitando al infrascripto Secretario y empleados a sus ordenes por su meritoria actuación; resolviéndose, así mismo, imprimir la mencionada Memoria para que pueda ser conocida del vecindario en general.

Acto seguido fue leída la Memoria de la Comisión municipal permanente, redactada en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo quinto del art. 154 del Estatuto municipal y en concordante el art. 125 del Reglamento de la Hacienda

municipal del 23 de Agosto de 1924, en relación con las cuentas municipales de ordenación y depositaria, correspondientes al pasado ejercicio de 1924-25, que también fueron leídas y que arrojan una cifra total de:

Ingresos de 414.332.77 ptas.  
una suma total de gastos de 351.140.48 y  
una existencia en Caja, en 30 junio último, de 63.192.29

Entrada la Corporación, fueron aprobadas por unanimidad, sucesivamente, la Memoria y cuentas municipales de referencia, según dispone el art. 127 del Reglamento de la Hacienda municipal, ya citada.

Expone la presidencia que por no haberse ultimado, por el Arquitecto Sr. Borsio, el proyecto del Grupo escolar, acordado construir por la Municipalidad, del que ha remitido un avance, que había de ser rectificado seguramente, no es posible como era el deseo de la Alcaldía, someter a la deliberación del Concejo, en este acto, tan importante asunto, cuya resolución definitiva había de ser aplazada hasta conocer el proyecto, en todos sus detalles, así como también la explotación del terreno, que había de ser ocupado y así queda resuelto por unanimidad.

Seguidamente fue leída una carta del Alcalde de Madrid, Sr. Conde de Valdehumbros, invitando a este Ayuntamiento a intervenir en la Unión de municipios españoles, legándose igualmente el proyecto de Reglamento porque ha de regirse aquella institución; acordándose que este Ayuntamiento ingrese en la Unión de municipios españoles.



Terminado el despacho ordinario, preside el Sr. Martines, la plantación de chopos en determinadas parcelas de la "Dehesa Real", a lo que se opone el Sr. Cortés, por entender que tales arboles, pueden constituir un obstáculo para el aprovechamiento de las parcelas de dicho finca rústica. Y después de breves explicaciones del Sr. Martines, se acuerda tomar en consideración la propuesta de este Sr. Concejale.

y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 19.45 horas, firmada S.º como el Secretario, de que certifica:

Bardagi Super. Letra  
Esteve  
Martines  
Cortés  
Morero  
Bayo  
Juglés  
Enrique Vano

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del 21 de Diciembre de 1925.

Presidente  
Sr. Bardagi  
Concejales:  
Sres:  
Saldaña  
Latorre  
Esteve

En la Ciudad de Calatayud y en su Casa Consistorial a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco; siendo las 17.50 horas, se constituyó el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bar-

Sres:  
Galindo  
Francía  
Luglés  
Cortés  
Mateo  
Martínez  
Bayo  
Moreno

dazi Tabala, y habiendo asistido las Sres. Concejales que al margen quedan expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la ordinaria celebrada con fecha 23 de Noviembre retroproximo.

A continuación se manifestó por la presidencia que el objeto de la reunión era, como ya se expresaba en la convocatoria, tratar de la construcción del Grupo Escolar en los terrenos llamados "Huerta del Gobernador", propiedad del Sr. Marqués de la Vidueña, cuya obra, como consecuencia de la reciente visita a esta Ciudad del Sr. Director General de 1.ª enseñanza, deberán correr a cargo del Ministerio de Instrucción Pública, aunque contribuyendo la Municipalidad con el valor necesario y una cantidad en metálico, que no debe exceder de cien mil pesetas, cuya solución, como podrán apreciar los Sres. Concejales no puede ser más beneficiosa, ya que determina una considerable economía para el erario municipal.

Enterado el Ayuntamiento, y en discusión, se acuerda por unanimidad:

Primero = Construir, con el auxilio del Estado un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, una de cada sexo, con cuantas requisas cada una, por ser así absolutamente necesario para el servicio de la enseñanza pública.

Segundo = Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento solicite del Sr. Director General de primera enseñanza la construcción



de aquel edificio por el Ministerio de Instrucción Pública, conforme a los preceptos del Real Decreto de 17 de Diciembre de 1922.

Tercero = Que para contribuir a la construcción esta Municipalidad ofrezca desde luego, cooperar con las siguientes condiciones:

a) Del total con las condiciones y requisitos adecuados a la construcción.

b) - Cinco mil pesetas en metálico.  
Cuarto = El Ayuntamiento quedará obligado a la conservación y sostenimiento del edificio-escuela de que se trata, consiguiendo al efecto anualmente en sus presupuestos ordinarios una cantidad equivalente al uno por ciento del coste total del edificio.

Quinto = Adquirir los terrenos necesarios en el "Huerto del Gobernador", propiedad de Don Francisco Carrillo Santa Pau; a cuyo efecto se otorga al Sr. Alcalde-Presidente la más amplia autorización para que, en nombre y representación de esta Municipalidad firme la correspondiente escritura de compra-venta, abouando el importe del valor con cargo a los fondos municipales y partidas correspondientes del presupuesto ordinario vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 18.30 horas, firmando el Sr. conyuge el Secretario, lo que certifica. *José María*

*Bardagí* Estal  
*Galindo* *Francía* *Luglés* *Cortés*  
*Mateo* *Moreno* *Bayo* *Enrique* *Moreno*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 18 de Enero de 1926.

- Presidente.
- Sr. Bardagi
- Concejales
- " Saldana
- " Genis
- " Lopez Latore
- " Esteve
- " Galindo
- " Francia
- " Tugles
- " Cubesa
- " Cortes
- " Mateo
- " Moras
- " Bayo

En la Ciudad de Calatayud y en Casa Consistorial a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiseis y seis, siendo las 11:50 horas, se constituyó el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bardagi Zabala y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria celebrada con fecha 21 de Diciembre último.

A continuación se dio cuenta del proyecto de alcantarillado, redactado por el Ingeniero municipal Don Francisco Manera, con la Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto que importa la suma de 637.727,81 pesetas.

Enterados los Sres. Concejales y considerando que antes de este acto han estudiado detenidamente el proyecto, asesorándose de personas técnicas y especializadas en estos asuntos; vistos los artículos 180 y siguientes del Estatuto municipal y el 32 y siguientes del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1904, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.º - Aprobación del proyecto de alcantarillado de esta Ciudad, redactado por el Ingeniero municipal D. Francisco Manera, con la declaración de utilidad pública de las obras que comprenda y la consiguiente expropiación por obra, en los términos establecidos en los artícu-



los 184 y 185 del expresado Estatuto, o la imposición de recargos, en su caso, en armonía con lo prescrito en los artículos 35 y 42 del precatado Reglamento.

2.º - De conformidad a lo establecido en el art.º 182 del repetido cuerpo legal, que se remitan dos ejemplares del proyecto a la Comisión sanitaria provincial, para su examen, desde el punto de vista técnico-sanitario.

Seguidamente se ocupa la presidencia del abastecimiento de aguas de "Marivella", cuyo trabajo ya conocen los Sres. Concejales, resultando del aforo practicado en el día de ayer por el Ingeniero municipal que se obtiene el caudal de agua suficiente para las necesidades de la población, (3 litros y 35 centésimas por segundo).

Para como debería ser preciso realizar algunos trabajos, y se ha agotado el crédito de 5.000 pesetas destinadas a los mismos, solicita el Sr. Alcalde autorización para pagar el importe de las nuevas obras con cargo al sobrante de 3.000 pesetas, que existe en el Capítulo 18 artículo único del vigente presupuesto, y así queda acordado; resolviéndose también incoar el oportuno expediente para la traza de las aguas de referencia, solicitando del Estado la subvención a que se refiere el R. D. de 27 de Marzo de 1914, previa redacción, por el Ingeniero municipal, del proyecto y presupuesto correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 18:20 horas firmados S. S.º coningo el

Secretario, de que certifico.

Bardagi

Este es el acta  
 de la Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del 7 de Abril de 1926.  
 Cabera Cortés Mateo  
 Martín Moreno

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del 7 de Abril de 1926.

- Presidente Sr. Bardagi
- Concejales
- " Genis
- " Lopez Catone
- " Esteve
- " Lopez Landa
- " Llunas
- " Hugles
- " Cabera
- " Cortés
- " Mateo
- " Martín
- " Moreno
- " Bayo

En la Ciudad de Calatayud y en Casa Comunal a siete de Abril de mil novecientos veinte y seis, a las 18 horas se constituyó el Ayuntamiento en sesión plenaria del tercer periodo quatrimestral, según lo dispuesto en el art. 135 del Estatuto municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bardagi Cabale, y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan consignados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 18 del pasado mes de Enero.

A continuación se dio lectura por un el secretario a la Memoria de la Comisión permanente, redactada en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 296, n.º 3 del vigente Estatuto municipal, cuyo documento fue aprobado por unanimidad. Se procedió, acto seguido, a la lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de gastos e ingresos del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, formado por la Comisión permanente, cuyos créditos fueron discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el proyecto de que se trata, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que, por capítulos, se espuesan seguidamente:

Capítulos	Conceptos	Partidas	Cts.
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
I	Obligaciones generales	149.447	67
II	Representación municipal	3.535	"
III	Vigilancia y seguridad	30.277	45
IV	Policia urbana y rural	24.575	"
VI	Personal y material de oficinas	39.247	50
VII	Salubridad e higiene	49.467	85
VIII	Beneficencia	30.116	"
IX	Asistencia social	1.124	"
X	Instrucción pública	10.850	"
XI	Obras públicas	57.317	25
XIII	Fomento de los intereses comunales	5.300	"
XVII	Imprevistos	13.583	78
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		<u>414.835</u>	<u>50</u>
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
I	Rentas	12.031	"
II	Aprovechamientos de bienes comunales	12.100	"
III	Subvenciones	2.000	"
<u>Suma y sigue</u>		<u>26.131</u>	<u>"</u>

	Suma anterior	26.131	
V	Eventuales y extraordinarios	33.709	50
VI	Arbitrios con fines no fiscales	5.000	
VII	Contribuciones especiales	1.000	
VIII	Derechos y tasas	84.290	
IX	Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	101.769	
X	Imposición municipal	161.836	
XI	Multas	1.100	
	<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>414.835</u>	<u>50</u>
<b>Resumen</b>			
	Importación los Gastos	414.835	50
	Id. los Ingresos	414.835	50
	<u>Diferencia</u>	<u>Zero</u>	

En mismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en la forma indicada, se exponga al público por término de quince días y que finalizado éste fuese remitido al Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, juntamente con los documentos que enumera el art. 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a los efectos del art. 30.º del Estatuto municipal.

Acto continuo fueron hechas las ordenanzas fiscales de los recursos que se arbitran por primera vez, las cuales merecieron la máxima aprobación de la Municipalidad, y son a saber:

a) Recargo municipal del 100 por 100 sobre el tributo del Estado que grava los billetes de los espectáculos públicos, autorizados por el art. 38.º letra b) del Estatuto municipal.



municipal y el 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911.  
 b) Inspección de calderas de vapor, motores transformadores, accioneros, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas y de estos documentos industriales y mercantiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 368, letra i) del Estatuto.

c) Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, etc., según lo determinado en el art. 374, letras h) y i) del repetido Estatuto.

d) Derechos y tasas sobre visibilidad de establecimientos (art. 368, letra f).

e) Derechos y tasas por licencias para vallas, parriles, arpilleras y andamios en la vía pública (art. 374, letra i).

f) Derechos y tasas sobre alquiler de carruajes en las plazas y paradas públicas, rodaje y amastre de vehículos por vías municipales (art. 374, letras j) y k).

g) Derechos y tasas por inspección y reconocimiento de vacas y cabras lecheras (artículo 368, letra e).

En requirida manifestó la presidencia que se iba a tratar de la petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión para invertir su importe en la construcción del Grupo Escolar, acordando las condiciones del mismo en duración, reintegro, etc., y especificar la garantía afectada al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación conlleva, así como facultar a la Alcaldía a celebrar el contrato correspondiente.

Se hace constar, a los efectos de la va-

lides del acuerdo que se adopte, que los tres concejales presentes formen las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, mínimo necesario para la eficacia del acuerdo favorable, el cual habrá de someterse a los requisitos que establecen el Real decreto de veinte y cinco de Septiembre del mil novecientos veinte y cuatro y la Real orden de veinte y cuatro de Noviembre del mismo año, y a que se trata de afectar en garantía hipotecaria las fincas pertenecientes a la Corporación que luego se describirán, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporación puedan ser enajenadas por el Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a la última disposición citada.

Discutido el asunto, se acordó por el voto de todos los tres concejales presentes, lo siguiente:

Primero. - Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de cinco mil pesetas, a devolver en veinte años, abansando el interés de cinco por ciento anual correspondiente con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasionare el préstamo, más el cuatro por ciento de la totalidad de la cantidad que se presupuesta en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Segundo. - a) Operar como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades

de la Corporación las inscripciones intransferibles de la Deuda pública pertenecientes a la misma, a los efectos de la venta por el Instituto Nacional de Previsión en los términos autorizados por la Real orden de veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro y que son:

Propios

Números	Emisión	Nominal
5.124	11 de Octubre de 1889	617 82
5.125	"	11.894 67
5.126	"	655 42
5.127	"	114.136 50
19.022	"	361 80

Beneficencia

2.147	24 de Noviembre de 1899	188.892 49
4.803	14 de Abril de 1903	504 25
6.440	29 de Mayo de 1907	330 86

b). - Todos los arbitrios municipales, y especialmente el de carnes frescas y saladas, el cual quedará afecto de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, reconviniendo, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto-ley de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distrital; que cuantos ingresos se efectiven en razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos tendrá siempre expeditas sus acciones



el Instituto Nacional de Previsión y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas y recaudadas, así como, conforme a lo que dispone el artículo decimoctavo del mismo Decreto-Ley, que el Instituto Nacional de Previsión tiene en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento, hasta que éste haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los ingresos procedentes del recurso especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones durante el préstamo los reservará el Ayuntamiento a fin de depósito, hasta cubrir el importe de aquellas, teniendo en cuenta que este importe se computará por el comensal procedente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o años.

El recurso antes dicho no se podrá suprimir ni disminuir ni que presuntamente, y de acuerdo con el Instituto, se fije y admita este otro en su sustitución.

**Tercero.** Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión, serán las que estas entidades establecen en sus préstamos, y regularmente las siguientes:

a).- El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión, el importe de cada plaza, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos, en la fecha de



su respectivo vencimiento, con arreglo al curso de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.

b).- El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago presente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.

c).- El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión a medida que avancen las obras y para su pago. Terminado el desembolso del préstamo, se sumarán las entregas parciales efectuadas con los intereses devengados desde el día en que se hizo cada una, y el total se repartirá, a partir de este momento, en el número de años convenido, concretando la cuantía de los plazos conforme al curso de amortización aprobado por el Instituto.

d).- El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones de la competencia judicial que se susciten.

e).- El Ayuntamiento autoriza al Alcalde para hacer entrega de las mencionadas sumas al Instituto Nacional de Previsión para que las tenga en concepto de prenda o bien para constituir las en depósito en el Banco de España, a fin de que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato pueda el Instituto Nacional de Previsión proceder como acreedor contra la prenda.

preservando la venta de las lánaras con arreglo a lo que establece la Real orden de venta pública de arriendo de mil novecientos veinticinco. Entretanto, el Ayuntamiento regirán percibiendo los intereses de las lánaras a un se estipularse.

4) - Autoriza al Sr. Alcalde para que por en representación del Ayuntamiento la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevar a cabo.

Cuarto. - Se acordó destinar para la construcción de la escuela el solar sito en el Puerto llamado del Gobernador, que tiene una extensión superficial de tres mil doscientos metros cuadrados, y linda al Norte, con finca de D. Francisco Carrillo Santó-Pau y Puerto de D.ª Trinidad Perea Sandoz, Sur, con parcelas públicas; Norte, con acequia y Oeste, con parcelas públicas.

Quinto. - Se acordó aceptar como tipo de escuela el correspondiente al proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Borobis, comprometiéndose a realizarlo bajo la inspección técnica del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta para fomento de construcción de Escuelas nacionales. En el edificio constará visiblemente la cooperación del Instituto.

Expone a continuación el Sr. Alcalde que teniendo en cuenta el informe del Sr. Interventor municipal que considera beneficioso para el erario municipal la contratación del servicio parcial de Tesorería, con una entidad de la Capital propone que



con el Banco Aragonesas S. A., por tener de antiguo un Negociado dedicado exclusivamente a esta clase de operaciones y abona y carga en las cuentas corrientes de los Ayuntamientos los intereses corrientes en la plaza.

Aprobada por unanimidad la proposición del Sr. Alcalde, se acuerda:

Contratar con el Banco Aragonesas, domiciliado en Zaragoza, el servicio parcial de Tesorería de esta Entidad municipal, dentro de los límites del art.º 65 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Para el legal desempeño de un servicio, el Ayuntamiento acuerda igualmente conferir al Banco Aragonesas poder, todo lo amplio y general que en derecho haya lugar, revocando cualquier otro que anteriormente se hubiere otorgado, para los actos siguientes:

1.º - Realizar todas las operaciones de pago, tanto en metálico como en efectos públicos, provenientes de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y de determinación de presupuesto o servicio, recogiendo al efecto el correspondiente recibo; reclamar la devolución de lo pagado indebidamente.

2.º - Cobrar las cantidades que se adeuden al Ayuntamiento por el Estado, provincia, municipio, sociedad o particulares, firmando recibos u otorgando cartas de pago.

3.º - Recoger en las oficinas generales del Estado, provinciales y particulares, las inscripciones que se hubieran emitido o



D. Galindo  
" Francia  
" Claver  
" Tugast  
" Corti  
" Abato  
" Martines  
" Moreu  
" Bayo

Los Sr. Concejales que al usagen que  
dan expresado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente,  
fue leída y aprobada el acta de la ordinaria  
correspondiente al día 7 de Abril último proce-  
sada.

Manifiesta a continuación el Sr. Alcalde  
de que habiéndose constituido oficialmente  
la "Cooperativa Augusta Bilibili" para la cons-  
trucción de casas baratas y en vista de ejecu-  
ción el proyecto se hace preciso adquirir en  
finca los terrenos sitos a los dos lados de  
la carretera de Paracuellos de Jiloca, propie-  
dad respectivamente de D. Carmen Lopez  
Garcia, el de la izquierda; y el de la derecha  
de José Gil Paera.

Enterada la Corporación, se acuerda  
por unanimidad:

1.º - Adquirir los terrenos de referencia,  
constituidos por dos campos de riego pro-  
piedad el uno de D. Carmen Lopez Garcia  
y el otro de José Gil Paera, sitos a uno y otro  
lado de la carretera de Paracuellos de Jiloca.

2.º - Ceder, a título gratuito, los terrenos de re-  
ferencia a la "Cooperativa Augusta Bilibili" con  
destino a la construcción de casas baratas; y

3.º - Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente pa-  
ra que, en nombre del Ayuntamiento adquie-  
ra los predios rústicos de que se trata, firmán-  
do al efecto las correspondientes escrituras, que-  
dando facultado, en su caso, para que la ceda  
a la "Cooperativa Augusta Bilibili".

Se dió lectura seguidamente al recurso  
de reposición promovido por los vecinos de San-  
juán y Ribota, contra acuerdo del Ayuntamiento



La febrero fecha 26 de Mayo de 1924 imponien-  
doles una contribución especial de 1000 pesetas  
durante cinco años, para pago del 50% del  
edificio en las construidas en el primer de los  
indicados parajes.

Enterado el Ayuntamiento, así como  
del acuerdo adoptado sobre este particular por  
la Comisión municipal permanente, en se-  
sión del 3 de Mayo último, acuerda por  
unanimidad ratificar este acuerdo y en  
su consecuencia desestimar el recurso de re-  
posición, por haberse promovido fuera del  
plazo señalado en el art. 255 del Estatuto  
municipal.

La Alcaldía - Presidencia suete a  
la consideración del Consejo la fijación del  
precio y condiciones en que ha de ser arren-  
data una parte del corral del Hospital  
municipal, cuya cesión tenía solicitada  
D.º Mariano Tugast, ya que la Comisión  
permanente, por la índole delicada del asun-  
to, no había estimado oportuno resolverlo.

Enterada la Corporación, se acuerda  
por unanimidad ceder al Sr. Tugast el men-  
cionado terreno, por precio de mil pesetas, re-  
servándose el Ayuntamiento el derecho de re-  
tracto para el día en que pudiera necesi-  
tarse a efecto o fines de interés; y en que el com-  
prador pueda edificar en el solar enagenan-  
do, en depositar en el barrio u otras rubri-  
caciones nocivas a la salud, usando del mismo  
tan solo como patio de luces.

El Sr. Alcalde expone la convenien-  
cia de contratar un suministro con el Ins-  
tituto Nacional de Previsión, en condiciones co-

comunicas muy favorables, y han de llevarse a la realizacion las importantes obras y mejoras locales proyectadas, disponiendo del dinero, en cuenta corriente, a medida que se vaya necesitando, quedando garantizada la operacion con las acciones intransferibles que posee el Ayuntamiento, y el 20 por 100 que resta el Estado de las contribuciones urbana e industrial.

Enterado los Sres. Concejales, se aprueba por unanimidad la suscion de la Alcaldia Preterea, sin que ello implique obligacion para ejecutar ning obra determinada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion a las 11:20 horas, firmando el Sr. Escribano el Secretario, de que certifica.

Bardasqui  
Lopez Latona  
Estor  
Gugli  
Moreno  
Cabrera  
Enrique Manon



- Presidente
- Sr. Bardasqui
- Concejales
- " Genis
- " Lopez Latona
- " Cortes
- " Francia
- " Olivas
- " Gugli
- " Cabrera
- " Cortes
- " Abate
- " Martinez
- " Moreno
- Bayo

Lesion ordinaria del Ayuntamiento pleno del 22 de Noviembre de 1926.

En la Ciudad de Calatayud y en Casa Consistorial a veintidos de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, siendo las 18 horas, se constituyo el Ayuntamiento en sesion plenaria del tercer periodo cuatrimestral, segun lo dispuesto en el articulo 125 del Estatuto municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Bardasqui Rabal y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan consignados.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, fue leida y aprobada el acta de la extraordinaria celebrada con fecha 26 de Mayo de 1926.

A continuacion se dio lectura por medio el Secretario a la Memoria de la Comision permanente, redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 296, n.º 3 del vigente Estatuto municipal, cuyo documento fue aprobado por unanimidad.

Se procedio, acto seguido a la lectura integral por capitulos y articulo de las partidas de gasto e ingresos del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, formado por la Comision permanente, cuyos creditos fueron discutidos, acordandose en definitiva y por unanimidad aprobar el proyecto de que se trata, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capitulos se expresan seguidamente:

L. Perrote, 8 Novbre de 1926.

Excito de Marina Jimen y Demando Pá

Pluso = 29 Novbre 1926

1. Informe de 1790

Informe de 1790

Informe de 1790

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Ptas.	Cts.
<b>Presupuesto de Gastos.</b>			
I	Obligaciones generales	148446	73
II	Representación municipal	3535	
III	Vigilancia y seguridad	30476	25
IV	Policia urbana y rural	24575	
VI	Personal y material de oficinas	39355	
VII	Salubridad e higiene	61008	34
VIII	Beneficencia	30116	
IX	Asistencia Social	1124	
X	Instrucción pública	10985	
XI	Obras públicas	45713	50
XIII	Fomento de los intereses comunales	5300	
XVII	Imprevistos	18249	48
<b>Total del presupuesto de Gastos</b>		<b>418884</b>	<b>30</b>
<b>Presupuesto de Ingresos</b>			
I	Rentas	12031	59
II	Aprovechamientos de bienes comunales	10100	
III	Subvenciones	2000	
V	Eventuales y extraordinarias	43069	80
VI	Arbitrios con fines no fiscales	5000	
VII	Contribuciones especiales	1000	
VIII	Derechos y tasas	86000	
IX	Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	96647	
X	Imposición municipal	161236	
XI	Multas	1200	
<b>Total del presupuesto de Ingresos</b>		<b>418884</b>	<b>30</b>
<b>Resumen</b>			
Importan los gastos		418884	30
Tienen los ingresos		418884	30
<b>Diferencia</b>		<b>Igual</b>	

Equivalente queda acordado que el presupuesto aprobado en la forma indicada se expone al público por término de quince días y que fuere este plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo juntamente con los documentos que remite el art. 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, a los efectos del artículo 302 del Estatuto municipal.

A propuesta de la Alcaldía-Previdencia queda acordado aclarar el artículo 1.º de la ordenanza para la exacción de derechos y tasas sobre alquiler de carruajes en las plazas o paradas públicas, en el sentido de que las licencias de carruaje o autos en el alcance a todos los vehículos de alquiler de esta clase que no se sitúan en parada pública, ni bien tendrían el derecho de hacerlo en el lugar que les sea designado por el Ayuntamiento.

Al mismo queda resuelto por iniciativa del Sr. Alcalde rebajar a 1.20 pesetas el canon que satisfacen los ganaderos por cada cabeza de ganado lanar y de cabris para el aprovechamiento de los pastos comunales, efectuando el recuento de la ganadería trimestralmente y cobrando en los mismos periodos.

Comunica la previsión al Cuerpo municipal haber firmado la escritura de préstamo de 76.000 pesetas con el Instituto Nacional de Previsión con destino a la apostación de este Ayuntamiento para construir el grupo escolar, habiéndose obtenido las 30.000 pesetas restantes de nuestro apoderado en la Capital Banco Vascongado al 6% de interés anual.



ningún otro gasto, cuya cantidad deberá ser reintegrada por terceras partes en los años 1928, 1929 y 1930.

Enterado el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la gestión de la Alcaldía-Presidencia.

Y habiendo depositado en el Banco de España, como garantía del prestatario de las 70.000 pesetas, y a disposición del Instituto Nacional y de la Caja de Previsión Social, dos láminas intransferibles importantes 126.392'97 pesetas nominales, se hace preciso conferir poderes al Cajero de la sucursal de Saragosa para que pueda hacer efectivos a su vencimiento, los cupones de las expresadas obligaciones nominativas.

A este efecto se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Cajero de la sucursal del Banco de España en Saragosa para que pueda percibir el importe de los cupones de las dos láminas intransferibles pertenecientes a este Ayuntamiento, la una revestida con el número 4424, de 114.498'30 pesetas nominales y la otra con el n.º 4426 de 11.894'67 pesetas nominales; presentando al efecto en la Delegación de Hacienda y suscritos al vencimiento trimestral de los cupones, las correspondientes facturas y abonando en la cuenta de este Ayuntamiento las cantidades que perciba por el expresado concepto, y practicando en su momento cuantas gestiones sean necesarias a los fines indicados.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda testimoniar la gratitud del Ayuntamiento a los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra, por haber sido destinados a esta Cui-



dad el 1.º Regimiento de Artillería Ligera. Tuiciendo el periodo de huelga y preguntado el Sr. Gugliè propone, y queda así acordado dirigir telegramas al Presidente del Consejo y al Ministro de Instrucción pública rogándole atiendan las necesidades pedagógicas y económicas del Magisterio nacional español.

El propio Sr. Concejal ruega a la presidencia se dirija a la Sociedad "La Electricidad Nacional" invitándole a que corrija las deficiencias que se observan en el tendido de la red de alta tensión que causa el camión del cementerio y que se gire una visita de inspección a toda la red eléctrica; y así queda resuelto.

El mismo Sr. Gugliè se ocupa del precor artista Juan Cruz Melero, interesando se recabe de la Diputación provincial alguna subvención con el fin de que en su estancia en Madrid no se sea tan gravosa. Esta propuesta es tomada en consideración.

Alude después el Sr. Gugliè al impuesto de cédulas personales, se extiende en largas consideraciones lamentándose de la elevación de las tarifas, sobre todo la que hace referencia a los meleros, y propone el nombramiento de una Comisión encargada de revisar las declaraciones, en evitación de abusos que algunos contribuyentes vienen cometiendo. Y así queda acordado, siendo designados para la aludida Comisión los Sres. Gugliè, Cabera y Cortes.

Una de las palabras el Sr. Claver y aludiendo al proyectado homenaje en honor

de Goya, misiva pinta aragonesa, propuse  
existe en acta la satisfacción de la Muni-  
cipalidad por tal homenaje y que se dé el  
nombre del ilustre artista a una de las es-  
tradas o plazas de la Ciudad.

Se acuerda conforme a lo propuesto  
por el Sr. Llanos, encaminando a la Comi-  
sion organizadora del homenaje la designa-  
cion de la calle o plaza que se le ha de  
dedicar al homenajeado.

Con el fin de evitar el conflicto plan-  
teado por la aglomeracion de vehiculos en  
los caminos afluentes a la Adicacion, como  
consecuencia de la compra remolachera,  
propone el Sr. Alcalde y queda acordado  
lo, el nombramiento de una Comision en  
cargada de solucionar este asunto, recayendo  
tal designacion en los Sres. Genis, Martinez  
Laguarda y Presidente.

Al tratarse del contrato que el Ayun-  
tamiento tiene otorgado con la "Electricidad Mun-  
cipal" para el servicio de alumbrado y que  
finja el 31 del proximo mes de Diciembre,  
el Sr. Alcalde, por motivos de delicadesa,  
abandona la presidencia, que es ocupada por  
el Teniente de Alcalde Sr. Genis.

Concedido a discusion el asunto, en el  
que intervienen algunos Sres. Concejales, se  
acuerda por unanimidad, a propuesta del  
Sr. Figueras, aplazar la resolucion del mis-  
mo hasta el dia 29 del actual en que, con  
unos elementos de juicio en orden al precio  
del fluido se resolvera definitivamente si  
ha de rescindirse el contrato o debe prose-  
garse, segun determine la clausula 3.<sup>a</sup> del



numeros  
Por iniciativa de la Presidencia y aten-  
diendo al amor que por la eusemiosa demor-  
fo el ilustre pedagogo bilbilitano D. Vicen-  
te Martinez Rico, se acuerda dar un nombre  
al grupo escolar proximo a construirse en esta  
poblacion.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar, se levanta la sesion a las 21 horas  
firmados S. P. comoigo el Secretario, de que  
certifico.

*Jose Lopez Esteve*  
*Francisco Figueras Calera*  
*Jose Cortes Martinez*  
*Maria Moreno Bayo*  
*Jose Genis*

Decision extraordinaria del Ayuntamiento pleno del  
29 de Noviembre de 1926.

- Presidente
- Sr. Bardagi
- Concejales.
- " Saldun
- " Genis
- " Lopez Latone
- " Esteve
- " Galind
- " Francis
- " Figueras
- " Olbesa
- " Cortes

En la Ciudad de Calatayud y en casa con-  
sistorial a veintinueve de Noviembre de mil nove-  
cienta veinte y seis; a las 18.30 horas se con-  
stituyo el Ayuntamiento pleno, en sesion extra-  
ordinaria, previamente convocada, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bardagi Bal-  
la y habiendo asistido los Sres. Concejales que el  
mensaje quedan expresado.  
Abierta la sesion por el Sr. Presidente fue

D. Martnez  
" Mateo  
" Moreno  
" Bayo

leida y aprobada el acta de la sesion celebrada con fecha 22 de lo comentes

Entendida la Corporacion de que el dia 31 del proximo Diciembre terminara el contrato de arrendamiento de los patios de la casa, se acuerda por unanimidad, a peticion de los actuales inquilinos arrendar los dos patios de la calle de Victor Balaguer a D.ª Maria Gomez Gomez y Du. Bernande Perez Ferrans, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales, por tiempo de diez años, que empezaran a contarse el dia 1.º de Enero de 1937 y terminaran el 31 de Diciembre de 1946, abonando por anticipado el importe de una anualidad y pagando en los años sucesivos el precio de alquiler por trimestre adelantado.

Y por lo que respecta al patio de la plaza de la Constitucion, que ocupa D.ª Segunda Garcia Sanchez, se acuerda destinarlo a la oficina de los servicios sanitarios.

Puesto sobre la mesa el expediente de subasta para la contrata del fluido electrico, con destino al alumbrado publico y servido por el infrascripto Secretario las bases del contrato actual, que finia el dia 31 del mes proximo, abandona la presidencia el Alcalde Sr. Bardaga, siendo ocupada por el Sr. Galduna.

Señalada a la deliberacion del Consejo la conveniencia de prorrogar por cuatro años el contrato vigente, como se estipula en la base 3.ª, por el contrario acordar su rescision, se pronuncia en favor de la rescision el Sr. Guei, por considerar algo oneroso el precio que cobra el fluido "La Electrica Marcial", pudiendo encontrarse otra empresa que lo suministre



Fue asi leido.

Resistiendo a la misma opinion el Sr. Galduna, quien estima que si ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 161 del Estatuto municipal, ha de contratarse este servicio por medio de concurso o subasta, con lo cual, ademas, habria de beneficiarse los intereses municipales.

El Sr. Bayo se adhiera a las anteriores manifestaciones.

Depende la prorroga del actual contrato el Sr. Latone, por considerarlo beneficioso para los intereses municipales, y sometido el asunto a votacion, se hacen a favor de la prorroga los Sres. Gomis, Latone, Esteve, Mateo, Martnez y Saldaña, y en pro de la rescision los Sres. Galduna, Francia, Guei, Gabeira, Cortes, Moreno y Bayo, acordandose, en consecuencia, rescindir el actual contrato, con la Sociedad "La Electrica Marcial" y sacar a concurso este servicio por cinco años, sin sujecion a tipo, para un numero de bujias, no inferior a 9.000 diarias, con una intensidad de 110 voltios, admitiendose un 10 por 100 de descuento, por desgaste, y si llegare a faltar la luz diez dias al mes, se descontara del 5 al 10 por ciento, al abonarse el fluido al consumidor. Se admitiran proposiciones hasta las doce horas del 20 de Diciembre proximo, transcurrido cuyo plazo, el Ayuntamiento adjudicara el servicio a la proposicion que, a su juicio, sea mas ventajosa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion a las 11.30 horas, firmando S. E.º coningo el Secretario de

que certifica  
 Bardagi Saldaña Comi  
 Galindo Lopez Saturno  
 Inglés J. Prunier  
 Cortes Martini  
 Moreno Mateo Bayo  
 Cabera  
 Benigno Martin

Resolucion extraordinaria del Ayuntamiento pleno del 5 de Diciembre de 1926.

- Presidente Sr. Bardagi
- Concejales: " Saldaña
- " Inglés
- " Lopez Latone
- " Albuas
- " Cortes
- " Mateo
- " Martini
- " Moreno
- " Bayo

En el Consistorio de la Ciudad de Calatayud a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiseis; siendo las doce horas se constituyó el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, previamente y con urgencia convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bardagi Zabala y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan mencionados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria celebrada con fecha 29 del pasado mes de Noviembre.

A continuación se dio lectura, por un el secretario, a una carta del Ministro de F.º

mento, comunicando que por R.º D. fecha 21 del pasado mes de noviembre fue aprobado definitivamente el proyecto de encausamiento y desviación del Barranco de Soria, en esta población dispusiéndose, así unánime, que se redacte otro nuevo con el carácter de replanteo previo a la obra. Entendida la corporación, y ante el beneficio que supone para la Ciudad la solución de un problema acibulado por varias generaciones de bilbilíticos, además de lo favorable que Calatayud viene recibiendo del actual Gobierno, en otros asuntos de capital interés, se acuerda por unanimidad:

- 1.º - Declarar hijos adoptivos y bienhechores de Calatayud a los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y salvador de España, Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y Ministro de Fomento Sr. Conde de Guadalquivir.
- 2.º - Dar el nombre del ilustre General Primo de Rivera a la actual plaza de la Constitución y del Ministro de Fomento, Sr. Benjumera, a la calle de Soria; y
- 3.º - Estampar aquellos nombres en artísticos pergaminos, que colocados en un marco de plata repujada, se entregaran solemnemente a los interesados.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión a las 13.25 horas firmando S.º el secretario, de que certifica

Bardagi Saldaña Comi  
 Galindo Lopez Saturno  
 Inglés J. Prunier  
 Cortes Martini  
 Moreno Mateo Bayo  
 Cabera Benigno Martin

Resolución extraordinaria del Ayuntamiento del 20 de Diciembre de 1926.

- Presidente
- D. Bardagi
- Boucejales
- Saldaña
- Gauis
- Lopez Latone
- Galiudo
- Purucia
- Shauas
- Jugles
- Cabera
- Cortés
- Mateo
- Martinez
- Moreno
- Bayo

En el Consistorio de la Ciudad de Calatayud a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y seis; a las 18.15 horas, se constituyó el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bardagi Tabala y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan consignados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria celebrada con fecha 5 del mes en curso.

Dada lectura, por el infrascrito secretario, a las cuentas municipales de ordenación y deparitaria, correspondientes al ejercicio de 1925-26, se acordó dejarlas sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales.

Leída el acta del concurso celebrado para el suministro del fluido eléctrico, con destino al alumbrado público de esta Ciudad, y resultando que han sido presentados dos presupuestos, la uno de la Sociedad "La Electrica Marcial", que ateniéndose a las bases establecidas por el Ayuntamiento, se obliga a prestar el servicio al precio de cinco céntimos de peseta por bugia y mes; y la otra de D. Jose Dauden Yugo, que aceptando las condiciones acordadas por la Municipalidad, se compromete a facilitar el fluido eléctrico al precio de 5.90 céntimos de peseta por bugia y mes.

Considerando que la proposición de la Sociedad "La Electrica Marcial" es la mas ven-



ajosa para los intereses municipales. El Ayuntamiento acordó adjudicar definitivamente este servicio a la Sociedad "La Electrica Marcial" por terminos de cinco años, al precio de cinco céntimos de peseta, por bugia y mes y las demas condiciones establecidas.

Se ocupa la presidencia, a continuación, del problema de la vivienda en Calatayud, agudizado con la llegada del Regimiento de Artilleria y la proximidad de los trabajos del ferrocarril Calatayud-Santander y propone el nombramiento de una Comisión especial con amplias facultades, encargada de la adquisición de solares y de ponerse en contacto con autoridades dedicadas a la construcción de casas económicas. Aceptada la propuesta de la presidencia, quedan designados para que formen la indicada Comisión los Sres. Alcalde, Gauis, Shauas, Cabera y Cortés.

El Sr. Saldaña propone conste en acta la ratificación con que ha visto el Ayuntamiento el nombramiento de Jefe Superior Provincial de Administración Civil del Alcalde-Presidente, y que se den las gracias al Gobierno de S. M. por la distinción que ha dispensado al Sr. Bardagi. Qui queda acordada.

Continúa el Sr. Saldaña en el uso de la palabra, para acometer a la consideración de la Municipalidad el asunto de los extraordinarios sueldo contratado por D. Antonio Bardagi al frente de la Alcaldia y los servicios prestados a la población, se ha hecho acreedor a que se manifieste de alguna manera la gratitud de la Ciudad y propone que se le nombre hijo predilecto de Calatayud; que se coloque una placa

en la casa donde nació y que en la plaza de la Trinidad se le en la sucesión el nombre de D.º Antonio Bardagi

El Sr. Alcalde agradece esta prueba de cariño de sus compañeros de Consejo, pero se niega en absoluto a recibir ninguna honrra je sobre todo mientras desempeñe la Alcaldía por lo cual niega al Sr. Sabatana retire la proposición

Habiendo en ella su autor, interviene brevemente para defenderla los Sres. Sabatana, Galindo e Yngles y queda aprobada, con el voto en contra del Sr. Alcalde, la proposición del Sr. Sabatana

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 19 horas, firmando S.º el comuñigo, el secretario, de que certifica

Bardagi Sabatana López Yngles Cortés Mateo Moreno Cabeza Enrique Herra

Resolución extraordinaria del Ayuntamiento plenario del 7 de Febrero de 1927.

En la Ciudad de Calatayud y en Casa Consistorial a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete y siete; siendo las 18 horas, se constituyó el Ayuntamiento en sesión plenaria

- Presidente Sr. Bardagi
Concejales: Sabatana, López, Cortés, Moreno, Cabeza

- Intere Galindo Francia Yngles Cabeza Cortés Mateo Moreno

extraordinaria, provisionalmente en uso de esta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Antonio Bardagi Sabatana y habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen quedan expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leído y aprobada el acta de la extraordinaria celebrada con fecha 20 del pasado mes de Diciembre.

Acto seguido se dio lectura, por el infrascripto secretario, a la Memoria de la Comisión municipal provisionalmente redactada en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo quinto del art.º 154 del Estatuto municipal y en concordancia el 1.º del Reglamento de la Hacienda municipal del 23 de Agosto de 1924, en relación con las cuentas municipales de ordenación y depositaria, correspondientes al pasado ejercicio de 1925-26, que también fueron leídas y arrojan una cifra total de:

Table with 2 columns: Ingresos (421.975'22 pta) and Gastos (359.773'49) and Existencia en Caja en 30 junio 1926 (62.201'73)

Enterada la Corporación fueron aprobadas por unanimidad, provisionalmente, la Memoria y cuentas municipales de referencia, según lo determinado en el art.º 127 del Reglamento de la Hacienda municipal y a citados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 18'30 horas, firmando S.º el comuñigo el secretario, de que certifica

Bardagi Sabatana López Yngles Cortés Mateo Moreno Cabeza Enrique Herra

Martín Zuglés  
 Cortés J. Francés  
 Galindo Moreno  
 Espinosa Ramón

Resolución extraordinaria del Ayuntamiento pleno del 12 de Febrero de 1927.

- Presidente Sr. Bardagi
- Concejales
- " Saldana
- " Genis
- " Lopez Latone
- " Esteve
- " Galindo
- " Francés
- " Lanas
- " Zuglés
- " Galera
- " Cortés
- " Martínez
- " Moreno
- " Bayo

En el Concejo de la Ciudad de Calatayud, a doce de Febrero de mil novecientos veinte y siete, siendo las 19.30 horas se constituyó el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Bardagi Cabala y habiendo asistido los Sr. Concejales que al margen quedan expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria celebrada con fecha 7 de lo corriente.

A continuación el Sr. Alcalde manifestó que se iba a proceder a discutir y votar el dictamen de la proyección de Obras acerca de las que se están realizando en la casa de D. Gregorio Ramos, sita en la plaza de la Trinidad.

El Sr. Genis, en su calidad de presidente de la proyección, expuso que no es posible determinar si las obras se ajustan o no al plano presentado, por cuanto no



se han ejecutado todavía, ni bien ha podido apreciarse el derribo de la pared que da a la calle de la Beneficencia, con objeto, según parece, de levantarla, saciéndola a línea con la casa contigua propiedad del Sr. Mugica. Posteriormente el Sr. Cortés para decir que el derribo de esa pared y las obras ejecutadas hasta de ahora no se ajustan a la autorización que se concedió.

Después en el debate el Sr. Zuglés, participa de la opinión del Sr. Cortés, y reanuda sus partidarios de que el asunto vuelva a su primitivo estado, proponiendo que se efectúe la separación del terreno saliente cuando la plaza, con lo cual se dará satisfacción a las aspiraciones del vecindario.

La presidencia, explica detalladamente el proceso de este asunto, expresando su opinión de que no es posible retrotraerlo a su estado primitivo por tratarse de un acuerdo firme y que ha caído estado, y no se procede en buenos principios de derecho, la reposición del mismo. Por lo demás, agrega, no tiene inconveniente en establecer nuevas gestiones cerca del propietario del inmueble para llegar si es posible a una solución armónica.

Rectificando brevemente los Sr. Genis i Zuglés, manteniendo sus respectivos puntos de vista, y el Sr. Francés Perles, manifiesta que no habiendo plenos de abdicación ni enajenación, deben seguir las ordenanzas municipales y como el propietario no se ha atenido a la licencia que se le concedió, se son de aplicación los ar-

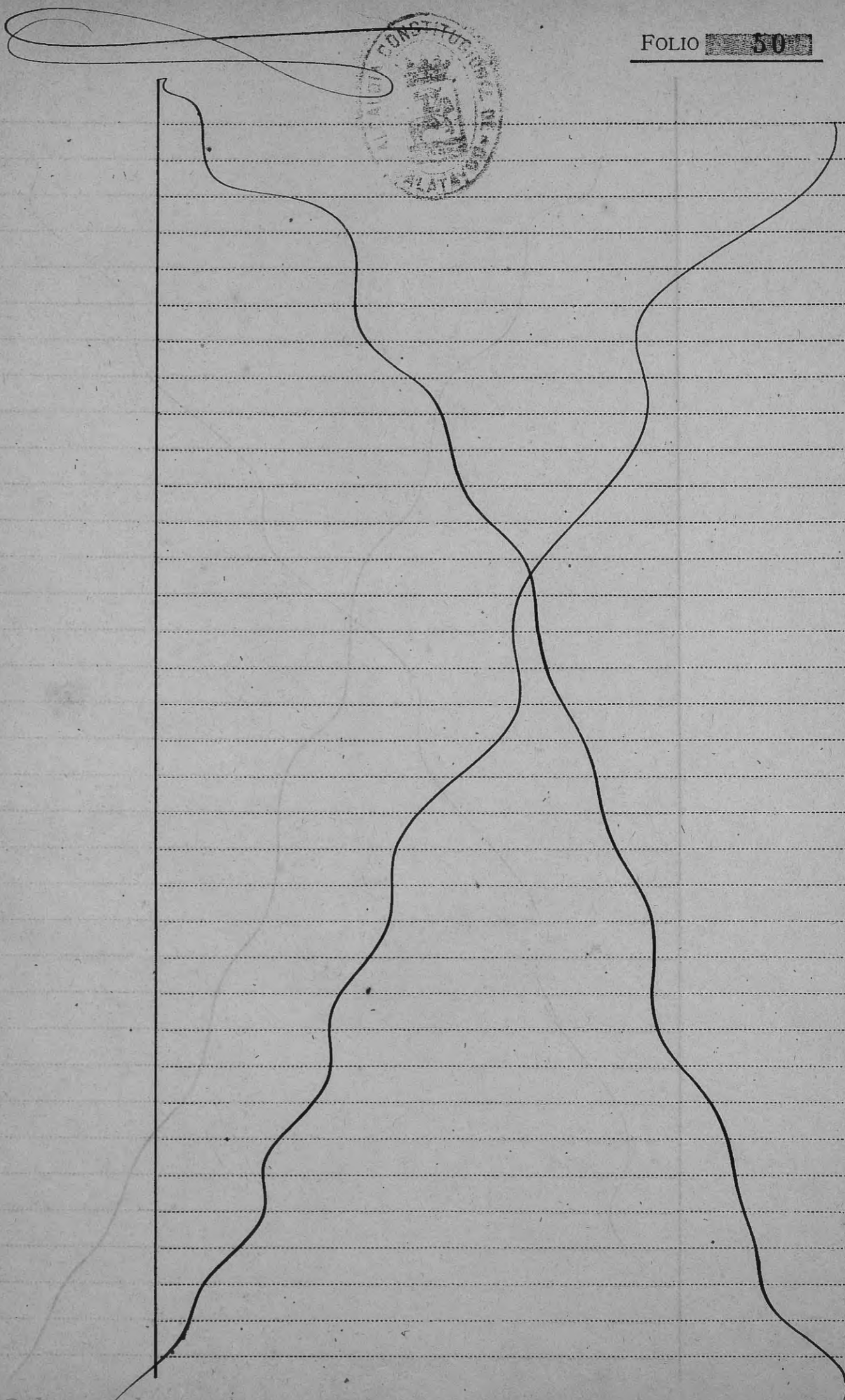
Articulos 70 y 71 de las minutas obligándole al corte de la parte saliente de la fachada como ya se hizo en otras ocasiones en una casa de la misma plaza de la Trinidad; y termina el Sr. Francia pidiendo que se remita el asunto a votación.

La presidencia se opone a la votación ya que el Ayuntamiento no puede en términos legales obligar al propietario a que ceda ese terreno, ni se trata tampoco de un caso de expropiación.

El Sr. Yugué rectifica nuevamente y en su deseo de buscar una solución amistosa propone, y así queda acordado por unanimidad facultar a la Comisión permanentemente para que resuma de las gestiones con el propietario del edificio en cuestión a fin de conseguir que por este se ceda el terreno necesario para el ensanche de la vía pública; y para el caso de que tales gestiones no dieran el resultado apetecido que se practique una inspección de las obras y si se constata que hubo extralimitación por parte del propietario se le obligue al derribo de lo que no se ajustara a la concesión.

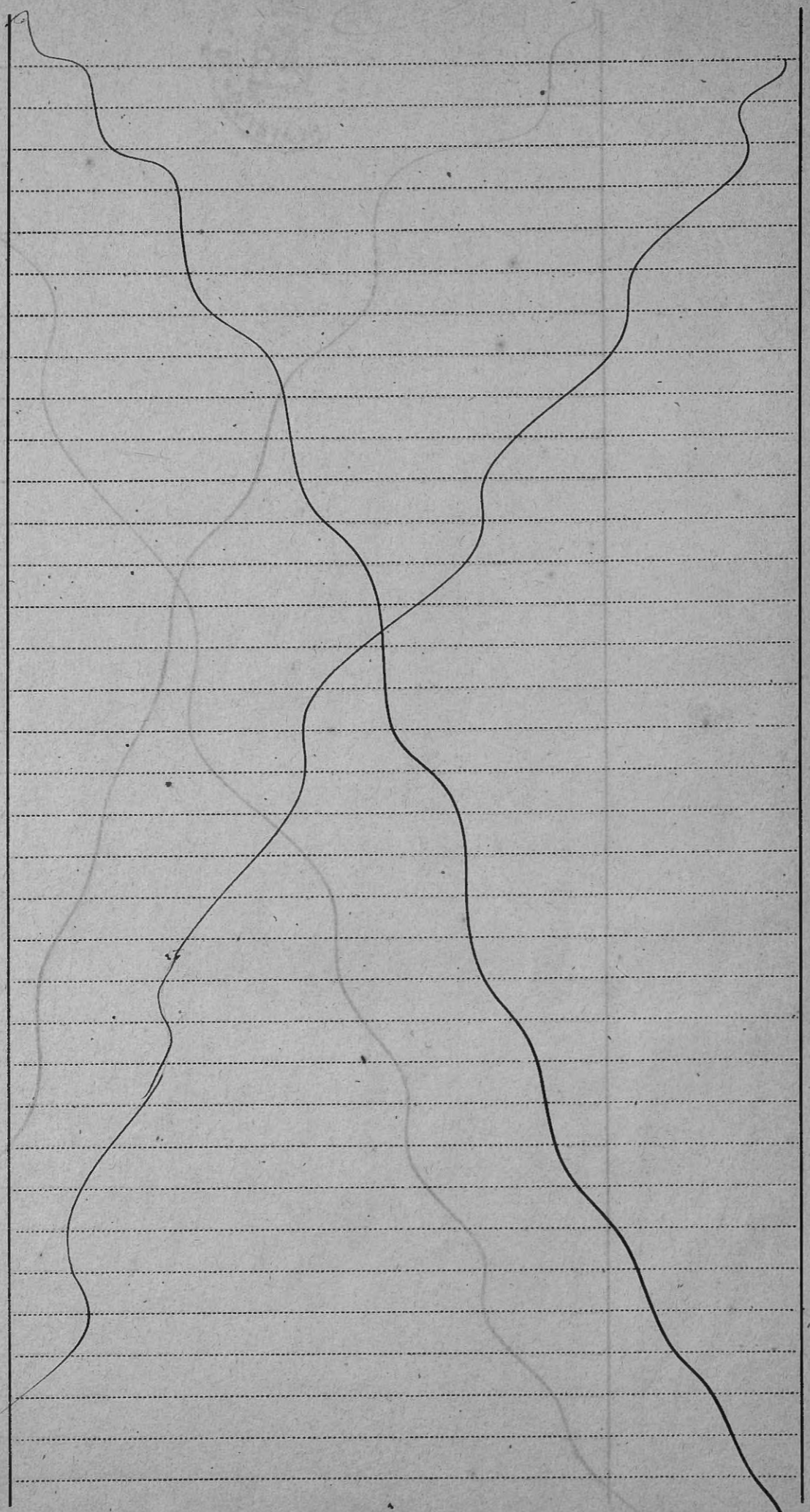
Con lo que se levanta la sesión a las 20:40 horas firmando el Sr. conde y el secretario de que certifica.

*Parada*  
*J. Francia Yugué*  
*Morales* *Walter* *Baye* *Miguel* *Manuel*

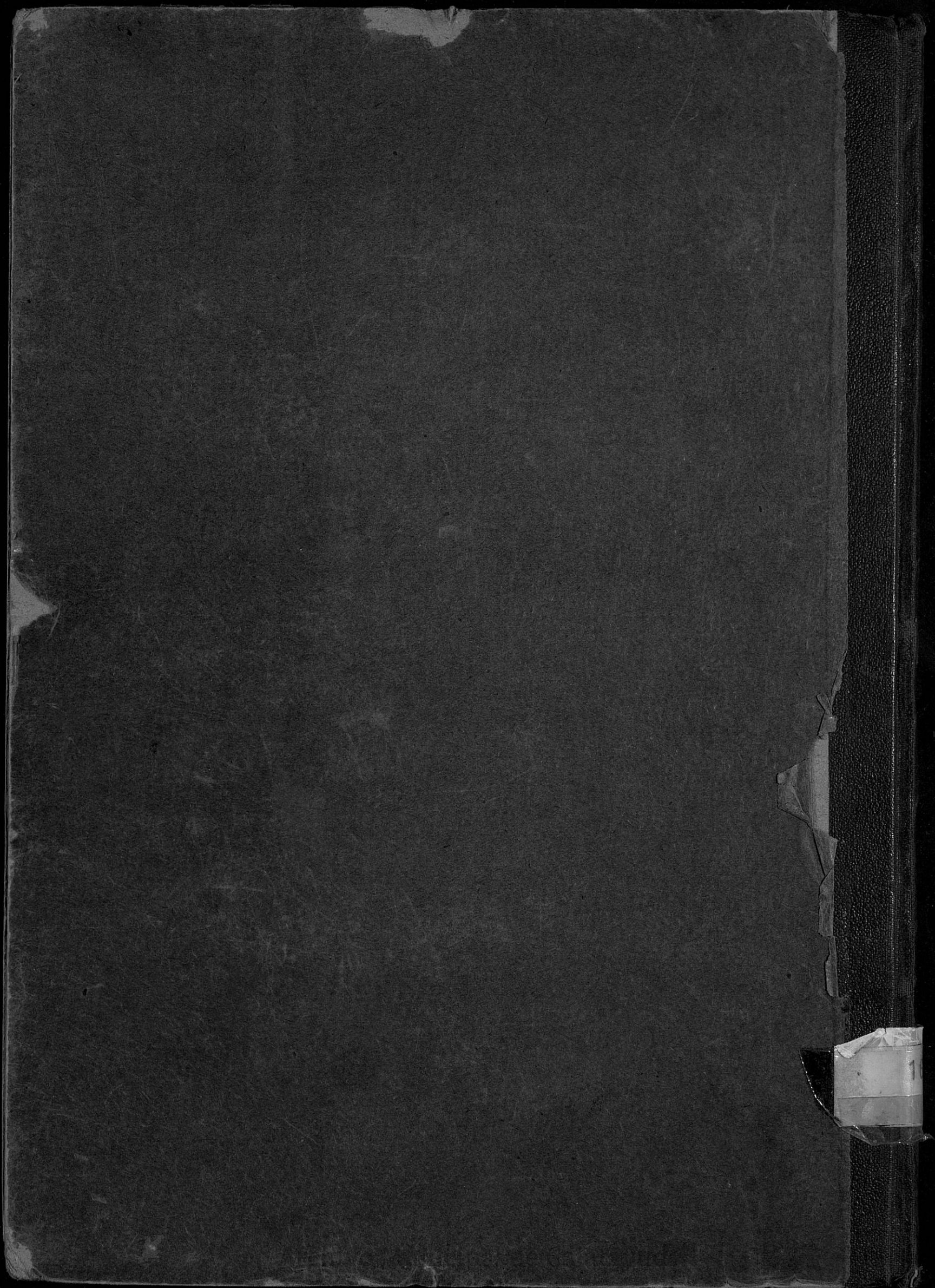




1893







164